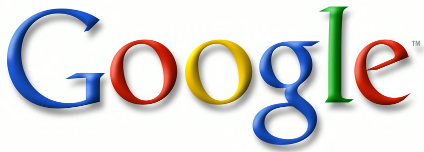





SIGILLVM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV ANG
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS

Mexico

APUNTAMIENTOS

DE

DERECHO CONSTITUCIONAL.

TOMADOS DE LAS LECCIONES ORALES

DE LA

CÁTEDRA DE LEGISLACION COMPARADA,

Á CARGO DEL SEÑOR

Lic. Isidro M. y Duarte.

MÉXICO.—1879.

IMPRENTA DE ANTONIO VANEGAS.

Calle de la Encarnacion Num. 9.

Al recibir de mi digno Profesor el Sr Lic. Montiel y Duarte, así como de mis apreciables compañeros, el honroso cometido de dar á la prensa estos Apuntamientos, me tomo la libertad de decir dos palabras:

Si es una verdad que han sido publicadas diversas obras de Derecho Constitucional, por personas muy competentes, no lo es ménos que se ha procurado reconcentrar la atencion en la Constitucion de 1857, cuya interpretacion ha dado orígen á publicaciones científicas verdaderamente notables.

Muchos problemas tienen su resolucion én el derecho Constitucional anterior al del año de 1857, y es fuera de duda que las leyes fundamentales que han sido sucesivamente derogadas, forman un cuerpo de doctrina, por decirlo así, en donde se puede estudiar el espíritu de nuestras instituciones. Pero aún suponiendo (lo que no es muy sostenible) que no estando vigentes las Constituciones que precedieron á la de 1857, no se sacaria gran fruto del exámen de ellas, es sin embargo un hecho incontrovertible que el estudio histórico es esencial para el conocimiento de una ciencia sea cual fuere.

Movidos por esta consideracion y ayudados eficazmente en todos sentidos, por el Sr. Lic. Montiel y Duarte, varios alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, hemos acometido la empresa de imprimir estas indicaciones cuya utilidad es por demás recomendar, pues toda persona ilustruda la apreciará debidamente.

Luis G. Ross.

ARTICULO 1º

DE LA CONSTITUCION

DE 1857.

El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitucion.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812. Resuelve que la nacion debe conservar y proteger los derechos legítimos de todos los individuos.—Artículo 4º
Acta Constitutiva. Es la fuente de nuestro artículo, pues en la parte conducente dice que la nacion debe proteger los derechos del hombre.—Articulo 30.
Ley Fundamental del Centralismo.—Entraña el error de considerar como prerogativas del mexicano, los que propiamente son derechos del hombre. Artículo 2º

Bases Orgánicas.—Mas exactas y mas científicas, califican de derechos del hombre los que enumeran en el artículo 9º

Acta de Reformas.— Establece diferencia entre derechos del hombre y garantías individuales, pero comete el error de hacer consistir estas en la libertad, seguridad, propiedad é igualdad, que no son mas

que las denominaciones genéricas á que en último análisis se reducen los derechos del hombre. Artículo 5º

CUESTIONES.

¿Que són derechos del hombre?

Los que la ley natural otorga á todo hombre bajo la denominacion de libertad, seguridad, igualdad y propiedad que son sus fuentes primitivas.

Que son garantías individuales?

Los medios prácticos establecidos por la ley positíva para asegurar el goce de los derechos que se derivan de la libertad, igualdad, propíedad y seguridad que se refiere á làs personas y á las cosas.

ARTICULO 2º

En la República todos nacen libres.—Los esclavos que pisën él territorio nacional récobran por esé sólo hecho su libertad, y tienen derecho á la proteccion de las leyes.

CONCORDANCIAS.

Decreto de 14 de Octubre de 1823

13 de Julio de 1824.—Declaracion del Congreso Constituyente aboliendo el tráfico de esclavos.

Constitucion de 1824.—Dejó confiada, á leyes secundarias la conservacion de tan importante servicio.

Ley de 15 de Setiembre de 1829.—Abolió la esclavitud en la República.

Ley de 5 de Abril de 1837.—Estableció el modo de hacer la indemnizacion.

Bases órganicas. Artículo 9º § 19.—Hicieron igual declaracion.

CUESTIONES.

¿Puede un hombre constituirse legalmente en esclavo?

No, porque la libertad es un derecho inalienable por instransmisible.

ARTICULO 3º

La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.

CONCORDANCIAS.

Ninguna de las constituciones anteriores consagra este derecho; y es de notar que desde la Constitucion de 12, está reconocida la libre emision del pensamiento. Constitucion de 1812. Artículo 31 § 24. Acta constitutiva. Artículo 13 § 6º Constitucion de 1824. Artículo 50 § 3º—Centralismo. Ley 1ª Artículo 2º § 7º y B. O. Artículo 9º §§ 3º y 4º

CUESTIONES.

¿La libertad de enseñanza no es una consecuencia de la libre emision del pensamiento?

Sí, con tal de que se respeten los límites establecidos en los artículos 6º y 7º de la Constitucion.

¿Esta libertad escluye la enseñanza oficial?

No, pero es incompatible con el monopolio que se pretende hacer de ella.

ARTICULO 4º

Todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolucion gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la Sociedad.

CONCORDANCIAS.

Reales órdenes: de 26 de Mayo de 1790.—Establece que los artistas conocidos de profesion, no sean obligados á examinarse; y de 1º de Marzo de 1798, que previene que el uso de un oficio no impide el de otro.

"Decreto de 8 de Junio de 1831." Reconoció la libertad del trabajo, al declarar que nacionales y extranjeros pueden dedicarse á cualquiera industria ó trabajo, sin necesidad de exámen, título ó incorporacion á los gremios.

La propiedad como fuente de subsistencia está reconocida en la Constitucion de 1812, y sin embargo de que no hay propiedad mas sagrada que el trabajo personal, se restablecieron los gremios en 1815.

ARTICULO 5º

Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningun contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de tra-

bajo, de educacion ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripcion ó destierro.

REFORMADO.

Nadie puede sér obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento.

El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningun contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educacion ó de voto religioso. La ley en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominacion ú objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripcion ó destierro.

El artículo 25 de la ley de 14 de Dicembre de 1874, resuelve que se ataca esta garantía, aun cuando haya retribucion, si falta el consentimiento; y el 26 sanciona su prohibicion con la pena de nulidad y con la indemnizacion de daños y perjuicios.

La enmienda 13, de la Constitucion Americana, despues de condenar la esclavitud y el trabajo forzado, espresa la escepcion del impuesto como castigo de un delito.

CUESTIONES.

¿Cúales son los trabajos personales de que habla este artículo?

Los que se prestan de persona á persona, y de ninguna manera los que puede exigir la pátria ó la sociedad, segun la esplicacion dada por la misma comision, sin que haya derecho para apartarse del sentido que á una ley ha dado su mismo autor.

ARTICULO 6º

La manifestacion de las ideas no puede sér objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algun crimen ó delito ó pertube el órden público.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Artículos 371 y 131 § 24.—Idem Idem.

Ley de Imprenta, 22 de Octubre de 1820.—Idem, Idem.

Acta Constitutiva. Artículo 3º § 4º—El Poder Legislativo es el competente para reglamentar la libertad de imprenta.

1ª Ley Constitucional de 1836. —Artículo 2º § 7.—La estableció como derecho propio y exclusivo del mexicano.

Bases Orgánicas. Artículo 9º § 2º—Ninguno puede sér molestado por sus opiniones.

La ley Orgánica, es la de 4 de Febrero de1868.

ARTICULO 7º

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la prévia censura, ni exijir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene mas límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los deli-

tos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.

CONCORDANCIAS.

Todas nuestras constituciones han reconocido la libertad de imprenta. Constitucion de 12, artículo 131 § 24. Acta constitutiva, artículo 13 § 4º y artículo 31. Constitucion de 24. Artículo 161 § 4º—Ley constitucional de 35 artículo 2. § 7º—1ª ley Constitucional de 36. Artículo 2º § 7º–Bases Orgánicas. Artículos 195 y 196. Acta de Reformas. Artículo 26.

La enmienda 1.ª de la Constitucion Americana, resuelve que el Congreso no puede sancionar ley que coarte la libertad de hablar ó de la prensa.

ARTICULO 8º

Es *inviolable el derecho de peticion ejercido por escrito, de una manera pacifica y respetuosa: pero en materias políticas solo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. A toda peticion debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad á quien se haya dirijido, y esta tiene obligacion de hacer conocer el resultado al peticionario.*

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1812, en su artículo 373, otorga á los nacionales el derecho de peticion para reclamar la observancia de la Constitucion; y la tercera ley del centralismo en su artículo 30 atribuye á los ciudada-

nos el derecho de dirijir proyectos al Poder Legislativo ó á los Ayuntamientos.

ARTICULO 9º

A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquiera objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunion armada tiene derecho de deliberar.

CONCORDANCIAS.

La enmienda 1.ª de la Constitucion Americana, que es la fuente de nuestro artículo, declara qué el Congreso no puede sancionar leyes que coarten el derecho del pueblo para reunirse pacìficamente y para pedir la reparacion de cualquier agravio. Este artículo solo habla de reuniones pasageras y no de asociaciones permanentes que gocen de entidad jurídica

ARTICULO 10.

Todo hombre tiene derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa. La ley señalará cuales son las prohibidas y la pena en que incurren los que las portaren.

CONCORDANCIAS.

La enmienda 2.ª de la Constitucion Americana habla de armas adecuadas al servicio de una milicia

bien reglamentada para la seguridad de un Estado libre, mientras que nuestro artículo habla de las propias para la seguridad y defensa del individuo.

ARTICULO 11.

Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto ú otro riquisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial ó administrativa en los casos de responsabilidad criminal ó civil.

CONCORDANCIAS.

El derecho constitucional del centralismo se ocupa de la materia con la diferencia de que la ley 4.ª, artículo 17, concede al Ejecutivo la facultad de negar la entrada á los extranjeros; y las Bases Orgánicas, declaran que á ningun mexicano se puede impedir la traslacion de su persona y bienes á otro país.

La Constitucion Americana, declara que el Congreso no puede prohibir la importacion de personas, pero que sí puede imponer una contribucion de $ 10 por cabeza entendiéndose que habla de esclavos.

ARTICULO 12.

No hay ni se reconocen en la República, títulos de nobleza, ni prerogativas. ni honores hereditarios. Solo el pueblo, legítimamente representado, puede decretar

recompensas en honor de los que hayan prestado ó prestaren servicios eminentes á la Patria ó á la humanidad.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812. Autoriza la concesion de títulos. Orden de 23 de Febrero de 1822.—Concede título 1° Orden de 21 de Febrero de 1822 —Establece tratamientos. Decreto de 5 de Mayo de 1823. Idem. id. Decreto de 2 de Mayo de 1826:—Estíngue todos los títulos y manda se destruyan escudos, muebles etc, etc. El derecho constitucional anterior no es tan esplícito como la constitucion de 1857.

ARTICULO 13.

En la República Mexicana, nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporacion puede tener fueros ni gozar emolumentos que no sean compensacion de un servicio público y esten fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexion con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta escepcion.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—El artículo 248 establece un solo fuero civil y criminal. El 258 dice que los Códigos civil, criminal y de comercio, sean unos mismos para todos. El 249 establece el fuero eclesiástico y el 250 el militar, reconociendo la ordenanza.

Acta Constitutiva.—El artículo 19 prohibió los juicios por comision, no estableció espresamente la igualdad como la ley de 27 de Setiembre de 1823, encargó á los militares el juicio y castigo de los ladrones.

Constitucion de 1824.—El artículo 148 prohibió los juicios por comision. La ley 5 de Setiembre de 1829 tambien encargó á los militares el castigo de los ladrones con la frase: "Tan luego como aparezca la verdad" La ley de 27 de Setiembre de 1832 abrogó las leyes privativas que se habian dado, y declaró que las causas, á que ellas se referian, pasaran á los Tribunales constitucionales. La de 26 de Octubre de 1835 restableció el fuero militar para las causas de ladrones.

Constitucion Central.—Prohibió los tribunales por comision y no reconoció mas que los constitucionales. Ley 1ª artículo 2º pár. 5º Y así es como debe entenderse el artículo 13 de la Constitucion de 57. La ley 5ª artículo 30 establece el fuero militar y el eclesiástico.

Bases orgánicas.—Cada uno debe ser juzgado por jueces de su propio fuero artículo 9º § 8º y establecen el fuero eclesiástico y el militar. Exigen que los tribunales sean anteriores al hecho.

Acta de Reformas.—El artículo 5º establece las garantías de libertad, seguridad é igualdad. La ley Juarez declaró renunciable el fuero eclesiástico. La de 6 de Octubre de 1856 limitó el militar á los casos que tengan exacta conexion con la disciplina.

Constitucion de 1857, artículo 23.—Véase artículo 2º del Proyecto.

En los Estados-Unidos la igualdad ante la ley que es práctica, de hecho desaparece desde que se trata la cuestion de gente de color.

ARTICULO 14.

No se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Nadie puede ser juzgado, ni sentenciado, sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas á él, por el tribunal que préviamente haya establecido la ley.

CONCORDANCIAS.

Legislacion Romana.—Ley 7ª *C. de legibus.*

Fuero Juzgo.—El rey Don Flavio Recesvinto, mandó que sus leyes se observasen desde el mes de Noviembre siguiente al de su publicacion. Ley 1 y 12.—título 1º, libro 2º—Ley 8, título 4, libro 2º Ley 1ª, título 5º, libro 3º—Ley 6, título 1º, libro 5º,

Fuero Real—El reo recibia la pena del tiempo en que fué la culpa y no la del tiempo en que fué dada la sentencia. Ley 1ª ó 9ª, título 5º, libro 4º

Leyes del estilo.—*Vale la manda, fecha en el testamento que fué fecho en el primer fuero, ca lo que dice en el fuero que dió el rey no se extiende á los casos pasados é de ante fechos ó mandados ó otorgados mas á lo porvenir,* ley 1ª titulo 5º libro 4º

Partidas—No admiten la retroactividad de la ley, ni en lo civil ni en lo criminal. Ley 15, título 14.—partida 3ª

Novísima Recopilacion—Una ley de ella declaró que una disposicion testamentaria hecha en 1785 no estaba comprendida en la prohibicion que Don Cárlos III hizo en 1716, siendo de advertir que el testador falleció en 1793.

Constitucion de 1812.—Su artículo 247, refiere la anterioridad á los tribunales; pero los principios de derecho público español ya habian prohibido la retroactividad de las leyes civiles y criminales.

Acta Constitutiva.—Nadie puede sér juzgado sino por leyes dadas y tribunales establecidos con anterioridad. Prohibió toda ley retroctiva y todo juicio por comision. Artículo 19.

Constitucion de 1824.—Queda para siempre prohibido todo juicio por comision y toda ley retroactiva. Artículo 148.

Constitucion Central.—No puede el Congreso dar á ninguna ley que no sea puramente declaratoria, efecto retroactivo ó que tenga lugar directá ó indirectamente en casos anteriores á su publicacion.

Bases Orgánicas.—Nadie puede ser juzgado ni sentenciado en sus causas civiles y criminales sino por jueces de su propio fuero y por leyes dadas con anterioridad al hecho ó delito de que se trata. Comision. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino con arreglo á leyes dadas con anterioridad al hecho y que hayan sido exactamente aplicadas por tribunales establecidos conforme á las leyes constitucionales.

Constitucion de los Estados Unidos, Artículo 2º Seccion X.—Los Estados no podrán dar leyes *ex post facto*, ó que desvirtuen las obligaciones de los contratos—Artículo 1º Seccion 9ª párrafo 3º No se sancionará [por el Congreso] ninguna ley *ex post facto*.—A nadie podrá privarse de la vida la libertad ó los bienes sin el debido procedimiento legal.

CUESTIONES.

¿Rige en materia civil el principio de no retroactividad de las leyes? Sí, según las legislacion española de las Partidas, del Estilo y la Recopilacion; y

segun el derecho consignado en todas nuestras constituciones, y segun tambien los nuevos códigos mexicanos.

¿Se puede emplear la palabra *juzgar* con relacion á causas civiles? Si, segun el artículo 6 ° de la 5 ª Ley constitucional del centralismo que dice que los individuos de la Corte Suprema de Justicia no pueden ser juzgados en sus negocios civiles y en sus causas criminales sino del modo y por el Tribunal establecido en la 2 ª y 3 ª Ley constitucional, y segun el artículo 9 ° página 7 ª de las Bases Orgánicas que dice: *Nadie podrá ser juzgado ni sentenciado en sus causas civiles ó criminales sino por jueces de su propio fuero y por tribunales establecidos con anterioridad al hecho ó delito de que se trate*

ARTICULO 15.

Nunca se celebrarán tratados para la extradicion de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del órden comun que hayan tenido en el país en donde cocometieron el delito, la condicion de esclavos; ni convenios ó tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos que esta Constitucion otorga al hombre y al ciudadano.

CONCORDANCIAS.

Tratados de España y Portugal, de 20 de Mayo de 1499.—29 de Junio de 1569.—De 1778.—Leyes 3 4 y 5, título 36, libro 12 de la Novisima Recopilacion previenen que se haga la extradicion de los reos siguientes: reos de lesa magestad; reos de robo en caminos reales, idem, idem, fondos públicos, idem, quiebra fraudulenta, idem rapto, idem, asesinato, idem quebrantamiento decárcel, idem, falsa amo—

nedacion, idem contrabando, desercion de la armada de mar ó tierra.—Debia hacerse entrega en virtud de reclamacion ó de requisitoria con las inserciones conducentes al delito y á su prueba.

Tratados de España con Francia de 1765. Previene que sean entregados los reos siguientes: desertores, ladrones, incendiarios, asesinos, estupradores, raptores, envenenadores, monederos falsos, reos de peculado, quebrados fraudulentos, arrestados en cárceles y mantenidos á expensas del que hace la extradicion hasta la frontera, entregados sin mas que el recibo del comandante militar ó autoridad civil de España.

Tratado de España con Marruecos de 1791.—Previene que sean entregados los reos siguientes: reos de cualquier escándalo, insulto ó crímen.—En 1838 fueron comprendidos los quebrados fraudulentos.

Constitucion de 1812—Nada dice.
Constitucion de 1824. „ „
„ Central „ „
Bases Orgánicas. „ „

Tratado de extradiccion de México con los Estados Unidos, de 23 de Mayo 1862. Resuelve que sean entregedos los reos siguientes: los de homicidio voluntario, incluyendo el asesinato, parricidio, infanticidio y envenenamiento: asalto con intencion de cometer homicidio, mutilacion, piratería, incendio, rapto, plagio falsificacion de moneda, introduccion ó falsificacion de instrumentos para moneda falsa ó billetes de banco, peculado, robó, allanamiento de casa, abigeato ó hurto de 25 cs. ó mas, cometido en estado ó territorio fronterizo.

Tratado de México con Italia, de 1º de Mayo 1864. Previene que sean entregados los reos siguientes: los de homicidio voluntario, infanticidio y envenenamiento, mutilacion, rapto con violencia, plagio, piratería, incendio, peculado, falsificacion de moneda, papelmoneda, vales públicos, billetes de banco, letras de cambio ó instrumentos públicos.

En los Estados Unidos es materia de reclamacion diplomática, pero con relacion á las fronteras es hasta puramente judicial:

Italia. Es puramente diplomática. Pero la práctica no comprende á los reos de delitos políticos, á los de delitos leves, á los exclavos, ni á los ciudadanos propios de cada Estado.

En los Estados Unidos se sigue la práctica de no hacer la extradicion sino en virtud de tratado especial. En su régimen interior siguen la ley de 1723 que ordena que los Estados se entreguen recíprocamente los reos.

CUESTION.

Es conforme á nuestro derecho constitucional la detencion del reo reclamado, por mayor tiempo del que permite elarticulo 19 de nuestra Constitucion? No, ¿y cabe amparo? Sí, aunque la Nacion que reclama al reo no puede pedir mas que indemnizacion por el cumplimiento del tratrado en esta parte.

ARTICULO 16.

Nadie puede sèr molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito infraganti, toda persona puede aprehender al delincuente y á sus cómplices, poniéndolos sin demora á disposicion de la autoridad inmediata.

CONCORDANCIAS.

Segun las Partidas.—Bastaba la mala fama para sér aprehendidos. Ley 1ª título 29 partida 7ª—Puédelo mandar recabdar.

La Novísima Recopilacion exige mandato expreso del juez. Ley 4ª título 1º libro 11. ¿Será juez competente el siervo tenido por libre? Ley 6 Título 1º Libro 11. Novísima Recopilacion.

Constitucion de 1812 exige auto de formal prision. Artículos 287 á 306, que se refiere á prisiones y cateos.

Constitucion de 1824.—No habla expresamente del auto de formal prision, y su artículo 152 prohibe los cateos sin mas excepcion que los de caso expreso.

Constitucion central.—Exige mandamiento expréso de la autoridad. Ley 1ª, artículo 2º, § 1º, y el 4º habla de catéos.

Bases orgánicas.—Exigen la declaracion de bien preso. Artículo 9º, § 7º, y el § 11 prohibe los cateos sobre los casos expresados en la ley.

Cateo prohibido.

Constitucion de 1812.—Artículo 306.

Constitucion de 1824.—Artículo 152.

Constitucion central.—Ley 1ª, artículo 2º, § 4º

Bases orgánicas.—Artículo 9º, § 11.

Delito infraganti.

Constitucion de 1812.—Cualquiera puede arrestar al reo pára conducirlo á presencia del juez. Artículo 292.

Constitucion central.—Puede aprehenderse al reo, pero para presentarlo al juez ú otra autoridad púbilca. Ley 1ª, artículo 2º

Bases orgánicas.—Autorizan la prision del reo para presentarlo al juez. Artículo 9º § 5º

La Novísima Recopilacion la autoriza cuando no dá fianza el embargado. Ley 12, título 28, libro 11.

NOTA.—El Derecho Constitucional anterior á la Constitucion de 1857 no habla de este caso.

Constitucion de los Estados Unidos.—Enmienda 4ª: "No se violará el derecho del pueblo que lo pone á cubierto de aprehension y cateos en sus personas, habitaciones, papeles y efectos; y no se expedirá ninguna órden sobre esto, sin causa probable que la motive, apoyada en un juramento ó confirmacion, que designe claramente el lugar que ha de registrarse, y las persónas ó cosas que hayan de ser aprehendidas ó embargadas."

ARTICULO 17.

Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia. Esta será gratuita quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales.

CONCORDANCIAS.

Prision por deudas.—La autorizaba la Novísima Recopilacion, cuando no daba fianza el embargado. Ley 12, título 28, libro 11. El Derecho Constiucional anterior á la Constitucion de 1857 no habla de este caso.

La Legislacion española nunca permitió que nadie se hiciera justicia por su propia mano.

Vacaciones.—Las permitió la Legislacion. El Derecho Constitucional no habla de este caso.

Justicia gratuita.—Ni las leyes secundarias, ni el Derecho Constitucional, hacian gratuita la justicia.

ARTICULO 18.

Solo habrá lugar á prision por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo de fianza. En ningun caso podrá prolongarse la prision ó detencion por falta de pago de honorarios ó de cualquiera otra ministracion de dinero.

CONCORDANCIAS

Delito que merezca pena corporal.

Constitucion de 1812, artículo 287. Exige informacion prévia y mandamiento escrito del juez, y el artículo 288 castiga como delito grave toda resistencia á este mandamiento.

Constitucion de 1824.—No tiene.

Constitucion central.—Ley 5ª, artículo 46, es concordante del nuestro.

Bases orgánicas.—Artículo 9º, § 9º

Excarcelacion bajo de fianza.

Constitucion de 1812.—No será llevado á la cárcel en los casos en que la ley no prohiba que se admita fianza. Artículos 295 y 296.

Bases orgánicas.—Artículo 9º, § 9.

El decreto de 11 de Setiembre de 1820, exige prévia informacion, pero no prueba.

Los Estados Unidos admiten la excarcelacion bajo de fianza, en todos los delitos ménos en el de asesinato.

ARTICULO 19.

Ninguna detencion podrá exceder del término de tres dias sin que se justifique con un auto motivado de prision y los demas requisitos que establezca la ley. El solo lapso de este término, constituye responsable á la autoridad que la ordena ó consiente y á los agentes, ministros, alcaides ó carceleros que la ejecuten. Todo mal tratamiento en la aprehension ó en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela ó contribucion en las cárceles, es un abuso que deben corregir las leyes, y castigar severamente los tribunales.

CONCORDANCIAS.

Término de la detencion.

Constitucion de 1812.—24 horas.—Artículo 290 y 293.

Constitucion de 1824.—60 horas.—Artículo 150 y 151.

Constitucion central.—3 dias.—Artículo 2º § 1º y 2º

Bases orgánicas.—3 dias.—Artículo 9º, § 7º

Auto motivado de prision.

Véase la comparacion del artículo 16.

Maltratamiento.

Segun las partidas.—La prision debe verificarse sin insulto ni violencia. Ley 4ª, Título 29, Página 7ª

La Constitucion de 1812.—Permite el uso de la fuerza cuando hay resistencia ó se teme la fuga. Articulo 289.

La Constitucion de 1824.—No tiene concordante.

La Constitucion central.—No tiene concordante.

Bases orgánicas.—No tienen concordante.

NOTA.—La comparacion de la parte relativa á la garantía de posesiones, se reserva para cuando se haga la del artículo 27.

Véase el artículo 27.

ARTICULO 20.

En todo juicio criminal el acusado tendrá las siguientes garantías:

I. Que se le haga sabrè el motivo del procedimiento y el nombre del acusador si lo hubière.

II. Que se le tome su declaracion preparatoria dentro de 48 horas contadas desde que esté á disposicion de su juez.

III. Que se le caree con los testigos que depongan en su contrà.

IV. Que se le faciliten los datos que necesite y consten en el proceso para preparar sus descargos.

V. Que se le oiga en defensa por sí ó por persona dè su confianza, ó por ambos, segun su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentára lista de los defensores de oficio, para que elija el que ó los que le convengan.

CONCORDANCIAS.

Motivo del procedimiento.

Las partidas exigen acusacion por escrito. Libro 14, título 1º, partida 7ª

Nombre del acusador, idem idem, nombre del acusado, idem idem, nombre del juez, idem idem, delito,

idem, fecha en que se cometió, idem, lugar en que se cometió, idem, fecha de la presentacion, idem, juramento del acusador.

La ley relativa de la Novísima Recopilacion, ley 12, título 32, libro 10, es ménos detallada que la de la Partida.

La Constitucion de 1812, exige prévia informacion sumaria, notificacion del mandamiento de prision, artículo 287; presentacion del acusado al juez, artículo 290; declaracion preparatoria en el acto ó dentro de veinticuatro horas, artículo 290; sin juramento la declaracion del encausado, artículo 291; hacer saber al acusado la causa de su prision y el nombre del acusador, artículo 300, al recibir la confesion; lectura del proceso, nombre de los testigos, artículo 301; recibida la confesion, el proceso es público, artículo 302.

La Constitucion de 1824 está ménos detallada que la de 1812. Juramento no sobre hechos propios, artículo 153.

La Constitucion central exige que se haga saber el motivo de la prision; ley 5ª, artículo 41; declaracion preparatoria á los tres dias; ley 5ª, artículo 47; causa del procedimiento, ley 5ª, artículo 47, nombre del acusador; declare el acusado sin juramento; recibida la confesion procede la lectura del proceso, ley 5ª, artículo; 48; despues de la confesion el proceso es público.

Las Bases orgánicas exigen que la declaracion se reciba sin juramento sobre hechos propios, artículo 176 declaracion preparatoria dentro de tres dias, artículo 177; nombre del acusado, motivo del procedimiento, confesion, lectura íntegra del proceso, artículo 178; darle á conocer los testigos; no se puede privar á los reos de los recursos que para sus defensas conceden las leyes, artículo 195.

NOTA.—La Ley de las partidas 14, título 1º, partida

7ª, es científica y mas completa en punto á las garantías de este artículo de la Constitucion.

La Constitucion americana dá las siguientes garantías.

1ª Que nadie sea obligado á contestar cargos por delito grave ó infamante sino es que medie acusacion escrita, presentada ante un jurado ó por delacion de algun individuo de este; con excepcion de los casos relativos á la armada de mar y tierra ó á la milicia nacional que esté en servicio activo en tiempo de guerra ó de peligro público.

2ª Que nadie puede ser puesto dos veces en peligro de perder la vida ó algun miembro por un mismo delito.

3ª Que nadie puede ser obligado á declarar contra sí mismo en una causa criminal.

4ª Que á nadie puede quitarse la vida, la libertad ó los bienes, sin la debida compensacion.

5ª Que á nadie puede quitarse la propiedad particular por causa de utilidad pública, sin la debida compensacion.

6ª Que el acusado tiene derecho de ser juzgado pronta y públicamente por un jurado.

7ª Que se le informe de la naturaleza y causa de la acusacion, y se le caree con los testigos de cargo.

8ª Que se puedan obtener providencias compulsorias para conseguir testigos en su defensa y tener un abogado que lo defienda.

ARTICULO 21.

La aplicacion de las penas propiamente tales, es esclusiva de la autoridad judicial. La política ó administrativa. solo podrá imponer como correccion, hasta quinientos pesos de multa ó hasta un mes de reclusion en los casos y modo que espresamente determine la ley.

CONCORDANCIAS.

¿Pena, que es? *Enmiénda de fecho ó de escarmiento que se daba á algunos por los yerros que ficieron.* Proemio y ley 1ª, título 31, partida 7ª

Segun la Constitucion de 1812 solo la autoridad judicial puede conocer de las causas civiles y criminales, artículo 242.

Su artículo 172 § 11, dice que el rey no puede privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna, y castiga al ministro que refrende la órden relativa y al juez que la ejecute.

La Constitucion de 1824 tiene el defecto de no hacer exclusiva del poder judicial, la facultad de aplicar penas, artículo 112.

La Constitucion central no trae el principio que la Constitucion de 1812 consigna en el artículo 242.

Las Bases orgánicas facultan al presidente para imponer multas que no pasen de quinientos pesos, á los que desobedezcan sus órdenes ó le falten al respeto, artículo 87, § 11.

Segun la Constitucion de 1812 no puede el Rey privar á ninguno de su libertad ni imponerle por sí pena ninguna. El secretario del despacho que firme la órden

y el juez que la ejecute, serán responsables á la nacion y corte judicial como reos de atentado contra la libertad individual, artículo 172, § 11.

La Constitucion de 1824 expresa que el presidente no puede privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna, pero agrega que cuando lo exija el bien y la seguridad de la federacion, puede arrestar, pero dentro de cuarenta y ocho horas debe poner al arrestado á disposicion de su juez, art. 112, § 2º

La Constitucion central, ley 4ª art. 18, § 2º decia lo mismo.

Las Bases orgánicas no tienen concordante.

ARTICULO 22.

Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilacion y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscacion de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas ó trascendentales.

CONCORDANCIAS.

Las partidas imponian la pena de mutilacion al escribano falsario. Marca, azotes y mutilacion de la lengua al blasfemo, ley 43, título 28, partida 7ª Infamia, se incurria en ella por diversos delitos, como adulterio, incontinencia escandalosa, lenocinia y otros, leyes 17 y 19, título 1º; 3ª y 4ª, título 6º de la partida 7ª

Novísima Recopilacion, ley 2ª, título 20, lib 12, cayó en desuso.

Las partidas prohibieron la pena de marca, principalmente en la cara, ley 6ª, título 31, partida 7ª

Azotes y palos. La Legislacion española les atribuyó

siempre infamia, leyes 3ª y 7ª, título 5º y 5ª, título 6º, partida 7ª

La Constitucion de 1812 no los prohibió, pero sí el decreto de 17 de Agosto de 1813.

La Constitucion de 1812 en su artículo 303, prohibe el tormento y apremios; en su artículo 304, la pena de confiscacion de bienes, y en su artículo 305 prohibe toda pena trascendental.

Las partidas prohibieron el tormento, título 30, partida 7ª

Como medio de prueba cayó en completo desuso.

Tambien la Constitucion de 1824 en su artículo 146 prohibe la pena de infamia; en el 147 la de confiscacion, y en el 149 toda clase de tormento.

La Constitucion central, ley 5ª artículo 49, prohibe el tormento, y en el 51, toda pena trascendental.

Las Bases orgánicas prohiben igualmente todo apremio ó coaccion.

El artículo 9º mejoró la garantía diciendo: "Ninguno podrá ser estrechado por clase alguna de apremio á la confesion del hecho por que se le juzga;" en el 179 prohibió la confiscacion, y el 180 declaró que la infamia no es trascendental..

La multa que se aplicaba á multitud de delitos, solo debe aplicarse á los cometidos por codicia ó sed de dinero y con proporcion á la renta.

Confiscacion. La legislacion española la imponia en varios casos.

La Constitucion de 1812 la prohibió, artículo 304.

La Constitucion de 1824 la prohibió, artículo 147.

La Constitucion central la prohibió, ley 5ª artículo 50.

Bases orgánicas. Declaran la inviolabilidad absoluta de la propiedad, artículo 13.

La Constitucion americana en su enmienda 8ª, prohibió se exigieran fianzas carceleras desproporcionadas, se impusieran multas desmedidas y se aplicaran penas crueles y desusadas.

ARTICULO 23.

Para la abolicion de la pena de muerte queda á cargo del poder administrativo el establecer, á la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse á otros casos mas que al traidor á la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditacion ó ventaja, á los delitos graves del órden militar y á los de piratería que definiere la ley.

CONCORDANCIAS.

La Legislacion antigua la prodigaba.

Delitos políticos.—Han de ser siempre los únicos en que de hecho se aplique, á pesar de expresa prohibicion, buscándose al efecto diferentes pretextos, como el de la ley que declara que no es delito político el del rebelde que hace armas.

Delitos comunes en que puede aplicarse.

Ley de plagiarios anticonstitucional por no ser delito federal.

ARTICULO 24.

Ningun juicio criminal puede tener mas de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva ó se le condene. Queda abolida la práctica de absolver de la instancia.

CONCORDANCIAS.

Partidas.—La primera instancia en los negocios civiles, debia de concluir al año, y la segunda á los dos años, libro 6, título 9º, partida 6ª; y 7ª, título 29 partida 7ª

Segunda instancia. Cabia. Ley 23, título 23, partida 6ª

Novísima Recopilacion.—Ley 23, título 20, lib. 11.

Partidas.—Tercera instancia; procedia, ley 17, título 23, partida 3ª

Novísima Recopilacion.—Idem, ley 1ª, título 21, libro 11. Habia tambien segunda suplicacion en ciertas causas cuando no habia recurso ordinario contra la sentencia de segunda instancia, ley 1ª, título 22, libro 11.

Abolida por la 5ª ley fundamental del centralismo y por la ley de 23 de Mayo de 1837, artículo 140.

Recurso de injusticia notoria. Cuando se violaban las leyes de procedimientos ó se daba sentencia contra ley expresa, título 23 libro 11 de la Novísima Recopilacion.

Recurso de nulidad en los tribunales federales. Hoy el de casacion en los comunes. Código de Procedimientos Civiles, artículo 1593.

Constitucion de 1812. Solo puede haber tres instancias á lo mas, artículo 285.

Constitucion de 1824, no tiene concordante.

Constitucion central. Tres instancias á lo mas, ley 5ª artículo 34.

Bases orgánicas, artículo 182.

Partidas. La cosa juzgada cierra la puerta á nuevo juicio. Reglas: Debe ser una misma la cosa *eadem res*

idem corpus vel quantitas, uno mismo el derecho, *idem jus;* una misma, la accion jurídica, *eadem causa petendi;* una misma la condicion de las personas, *eadem conditio personarum.*

Constitucion de 1812, no tiene concordante.

Constitucion de 1824, no tiene concordante.

ARTICULO 25.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, está libre de todo registro. La violacion de esta garantía es un atentado que la ley castigará severamente.

CONCORDANCIAS.

Legislacion española.—La Orden de correos de 8 de Junio de 1794, libro 11, capítulos 18 á 21, la miraba como un depósito sagrado; la ley 13, título 13, libro 3º, Novísima Recopilacion imponia pena de muerte al matador ó heridor de correos, y diez años de prision por la violacion de la correspondencia.

Demora prohibida.—Orden de correos de 8 de Junio de 1794, artículo 11. Escepcion: por órden del capitan general, media hora. Orden de Correos, artículo 12.

Correspondencia para presos, será entregada por los administradores á los mismos presos en presencia de sus jueces, Orden de Correos, artículo 25, salvo caso urgente, pero prévia órden del juez, artículo 26.

Correspondencia de quebrados al síndico, Orden de Correos, artículo 27.

Cartas fuera de balija.—Han de ir abiertas. Orden de Correos, ley 1ª, artículo 1º Violacion de correspondencia: un año de prision ó de 70 á 500 pesos de multa.

Si el violador es funcionario público, dos años ó 100 á 1,000 pesos. Revelacion de un telégrama; dos meses de arresto ó 25 á 200 pesos de multa.

El decreto de Cortes de 15 de Enero de 1811, previene que no se abran sino aquellas cartas de que haya fundadas sospechas.

Derecho Constitucional.—No tiene concordante. Véase el artículo 9º del Proyecto. Se reprobó la segunda parte que proponia escepcion. Doctrina autorizada, inviolabilidad de la correspondencia privada sin escepcion. Circular del ministro Vallarta; secreto en el telégrafo.

ARTICULO 26.

En tiempo de paz ningun militar puede exigir alojamiento, bagaje ni otro servicio real ó personal, sin el consentimiento del propietario. En tiempo de guerra solo podrá hacerlo en los términos que establezca la ley.

CONCORDANCIAS.

Novísima Recopilacion.—Hacia obligatorios los alojamientos, ley 28, título 19, libro 6º

Real Decreto de 30 de Mayo de 1817. Solo cuando sea inevitable.

Real Orden de 29 de Octubre de 1819. Sustituye con contribuciones los alojamientos.

Orden general del ejército.—Consistia el alojamiento en dos camas con colchon, dos sábanas, luz, sal, aceite, vinagre, leña y lumbre para guisar. Tratado 6º título 14, año de 1768.

Novísima Recopilacion. Los bagajes, consisten en proveer de caballerías y carruajes á las personas que tienen derecho á él, título 19 libro 6º

Real cédula de 16 de Marzo de 1749.—Reglamentó el número de bestias, peso, paja, etc.

Orden militar. Orden en la marcha, tratado 6 tít. 13.

Todo servicio real ó personal está prohibido hoy, de modo que el servicio militar en tiempo de paz, debe hacerse sin el gravámen de alojamiento, bagajes, etc., etc. Esta es la teoría, pero la práctica es enteramente contraria.

Tiempo de guerra.—Ley marcial.

Disolucion de la reunion y prohibicion de que las haya, ley 5ª, título 11, libro 12, Novísima Recopilacion.

La Ley marcial aun en guerra civil, es el ejercicio de las autoridades militares para el órden y policía interior.

El estado de sitio debe ser puramente local y toda la autoridad queda concentrada en la militar.

La Constitucion americana ordena que en tiempo de paz los soldados no sean alojados en las casas sin el consentimiento de sus dueños, y que en tiempo de guerra solo lo sean en los términos que prescribe la ley.

ARTICULO 27.

La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y prévia indemnizacion. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiacion y los requisitos con que esta haya de verificarse. Ninguna corporacion civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única escepcion de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institucion.

CONCORDANCIAS.

Ninguna institucion religiosa puedo adquirir bienes raises, ni capitales impuestos sobre estos, con la sola escepcion establecida en el artículo 27 de la Constitucion. Adiciones y reformas Constitucionales de 25 de Setiembre 1873.

Ninguna institucion religiosa puede adquirir bienes raices, ni capitales impuestos sobre ellos, con escepcion de los templos destinados inmediatá y directamente al servicio público del culto, con las dependencias anexas á ellos que sean estrictamente necesarias para ese servicio. Artículo 14 do la ley orgánica de Diciembre de 1874.

Asociacion religiosa. Tiene propiedad en los templos

adquiridos con arreglo al artículo anterior de la ley orgánica.

El dominio directo pertenece á la nacion, ley orgánica de Diciembre de 1874, artículo 16.

Partidas.—Admitian la expropiacion por castigo, ley 2, título 1º partida 2ª Por *pro comunal; mas dando ante buen camio.*

Procede la enagenacion para facer castillo, torre, puente ó alguna otra cosa semejante, pero previa indemnizacion. Ley 31, título 18, partida 3ª

Constitucion de 1812.—*No puede el Rey tomar la propiedad de ningun particular, ni turbarle en la posesion uso y aprovechamiento de ella; y si en algun caso fuese necesario para un objeto de conocida utilidad tomar la propiedad de un particular, no podrá hacerlo sin que al mismo tiempo sea indemnizado.* Artículo 172 § 10.

Constitucion de 1824.—Copió la de 1812 y la mejoró exigiendo aprobacion del senado ó del consejo de gobierno, artículo 112 § 3º

Constitucion central.—Adicionó la garantía declarando que era garantía contra todo poder: *exigir consejo de ministros, intervencion del gobierno y junta departamental, tasacion de peritos nombrados por el gobierno y por la parte.* Ley 1ª, artículo 2º § 3º y ley 5ª artículo 12 § 22.

Bases orgánicas.—Perfeccionaron la garantía, extendiendola á las acciones ó derechos y al ejercicio de profesion ó industria, artículo 9º § 13.

No tiene propiedad la mano muerta, civil ni eclesiástica, sino solo en edificios. La mano muerta eclesiástica tiene derecho á la indemnizacion. Véase el artículo 16 de la ley orgánica de Diciembre de 1874.

La mano muerta civil ni la eclesiástica pueden litigar por bienes raices que no sean los edificios esceptuados.

La ley de expropiacion aplicable, es la de 9 de Julio de 1853.

ARTICULO 28.

No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones á título de proteccion á la industria. Escéptúanse únicamente, los relativos á la acuñacion de moneda, á los correos y á los privilegios que por tiempo limitado conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.

CONCORDANCIAS.

Partidas.—El monopolio es convenio para vender á precio muy subido ó á precio igual ó inalterable, para no llevar provisiones á cierta plaza, para no enseñar sino á ciertas personas, para no vender todos á la vez, para abarcar toda la existencia, para no trabajar sino por determinado jornal, para dejar á uno solo el remate de ciertas cosas. Ley 2, título 7º partida 5.ª

Novísima Recopilacion.—Están prohibidos por diversas leyes del título 12 libro 12.

Decreto de Córtes de 1811.—Declaró quedar abolidos los privilegios exclusivos de casas, pesca, hornos, molinos, aprovechamiento de aguas, montes y demas que quedaron de libre uso.

Constitucion de 1812.—No puede el Rey conceder privilegio exclusivo, artículo 172 § 9º

Constitucion de 1824.—Solo el Congreso podia

conceder derechos exclusivos á los autores por sus respectivas obras, artículo 50 § 1º

Constitucion central.—El presidente podia conceder privilegios exclusivos, ley 4ª artículo 17 § 34.

Bases orgánicas.—El ejecutivo podia conceder privilegios exclusivos á los inventores, introductores ó perfeccionadores de algun arte ó industria, artículo 87, § 27.

Estancos.—En la administracion española estaban estancados el tabaco, la sal, el papel sellado, la pólvora; los naipes y las rentillas que eran los estancos de plomo, azufre, pólvora, azogue y sus compuestos.

Prohibiciones:—1821, tabaco en rama, algodon en rama, comestibles, cera labrada, pasta en fideos, galones, encage, puntillas, blondas de solo metal ó mezclado de lentejuela ó canutillo, blondas de sola seda, algodon hilado, cinta de algodon blanca y de color.

ARTICULO 29.

En los casos de invasion, perturbacion grave de la paz pública ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del Congreso de la Union y en los recesos de éste, de la diputacion permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitucion, con escepcion de las que aseguran la vida del hombre, pero deberá hacerlo por un tiempo limitado por medio de prevenciones generales y sin que la suspension pueda contraerse á determinado individuo.

Si la suspension tuviere lugar hallándose el congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el ejecutivo haga frente á la situacion. Si la suspension se verificase en tiempo de receso, la diputacion permanente convocará sin demora al congreso para que las acuerde.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1812 en su artículo 308 dice: *Si en circunstancias extraordinarias la seguridad del estado exigiese en toda la monarquía ó en parte de ella, la suspension de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delincuentes, podrán las córtes decretarla por un tiempo determinado.*

La Constitucion central en el artículo 45 § 5º de la ley 3ª, dice: *No puede el congreso general privar ni aun suspender á los mexicanos de sus derechos declarados en las leyes constitucionales.*

Las Bases orgánicas, dicen en su artículo 16, § 18, ser facultad del congreso ampliar las del ejecutivo con sujecion al artículo 198 en los dos únicos casos *de invasion extranjera ó de sedicion tan grave que haga ineficaces los medios ordinarios de reprimirla. Esta resolucion se tomará por dos tercios de cada cámara;* y el artículo 198 dice lo mismo que el 308 de la Constitucion de 1812. Mas el art. 67 de las mismas Bases orgánicas, resuelve que *no puede el congreso general suspender ó minorar las garantías individuales, si no es en los casos y modo dispuesto en el artículo 198.*

La constitucion americana dice en el artículo 1º, seccion 9ª, número 2, que no puede suspenderse el recurso del *Habeas corpus* si no es en los casos en que por rebelion ó invasion sea necesario para la seguridad pública.

ARTICULO 30.

Son Mexicanos:

I. Todos los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.

II. Los extranjeros que se naturalicen conforme á las leyes de la Federacion.

III. Los extranjeros que adquieran bienes raices en la República ó tengan hijos mexicanos. siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad.

CONCORDANCIAS.

Partidas.—Ley 2, título 14 partida 4ª

Constitucion de 1812.—Confunde la nacionalidad con la ciudadanía, artículos 18 y 26.

Constitucion de 1824.—No se ocupa de fijar reglas relativas á la nacionalidad ó extranjería ni á la calidad de ciudadano.

Constitucion central.—Los mexicanos lo son: por nacimiento, por estar avecindados el año de 21 y por naturalizacion, ley 1ª, artículo 7º

Decreto de 24 de Febrero de 1822.—Son mexicanos los avecindados desde su fecha.

La Constitucion de 1812, en su artículo 5º dice: *Son nacionales los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios españoles, y sus hijos; los extranjeros na-*

turalizados ó que tengan diez años de vecindad y los libertos emancipados en España.

Las bases para la constitucion dadas en 1835, declararon en su artículo 1º ser nacionales los nacidos en la República, hijos de padre mexicano por nacimiento ó naturalizacion, los nacidos en el territorio mexicano de padre extranjero que no se reserve la nacionalidad de sus padres, los extranjeros domiciliados en la Nueva España que juraron el Acta de Independencia y continuaron residiendo en el país, y los extranjeros naturalizados, y esto mismo dijo la primera ley del centralismo en el artículo 1º

Las Bases orgánicas declararon mexicanos á los hijos de mexicano nacidos dentro ó fuera de la República, á los mexicanos y extranjeros que residian en el país en 1821, siempre que estos últimos no hubiesen renunciado su calidad de mexicanos, y á los extranjeros naturalizados, artículo 18.

ARTICULO 31.

Es obligacion de todo mexicano:

I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria.

II. Contribuir para los gastos públicos, así de la federacion como del estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Entre los deberes de resultado práctico, enumera los de guardar la Constitucion y leyes, respetar á las autoridades, pagar contribuciones y defender á la patria con las armas, artículo 9º

La primera ley fundamental del centralismo en su artículo 3º declara ser deberes del mexicano: profesar la religion de su patria, y en lo demas es conforme á la Constitucion de 1812, artículos 6 á 9.

Bases orgánicas.—Obligan al mexicano á defender á la patria y á pagar contribucones, artículo 14.

ARTICULO 32.

Los mexicanos serán preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias para todos los empleos, cargos ó comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Se expedirán leyes para mejorar la condicion de los mexicanos laboriosos, premiando á los que se distingan en cualquiera ciencia ó arte, estimulando al trabajo, y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—En su artículo 23, declaró que solo los ciudadanos pueden obtener empleos municipales y elegir para ellos.

Bases de 1835.—Declaran exclusivos del mexicano, los que propiamente son derechos del hombre, artículo 2º, y lo mismo hace la primera ley fundamental del centralismo, artículo 2º Las Bases orgánicas declaran ser derecho de los mexicanos: ser nombrados para empleos y comisiones que tenga que conferir cualquiera autoridad, y que en igualdad de circunstancias sean preferidos á los extranjeros, artículo 15.

ARTICULO 33.

Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho á las garantías otorgadas en la seccion primera, título primero de la presente Constitucion, salva en todo caso la facultad que el gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligacion de contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden á los mexicanos.

CONCORDANCIAS.

Novísima Recopilacion.—Eran avecindados: los naturalizados, los que obtenian vecindad, es decir domicilio y residencia por diez años, los propietarios de bienes raices, los que ejercian oficio ó industria, los que tenian cargo público. Ley 3, título 11 libro 6.

Transeuntes: los que no tienen dichas cualidades.

Partidas.—Previenen que en los contratos celebrados en el extranjero ó sobre bienes que están fuera del país, rijan las leyes extranjeras, ley 15, título 14, partida 3ª En los contratos celebrados en el país y en los delitos

cometidos en nuestro territorio, rijan las leyes mexicanas, ley 15, título 1º, partida 1ª y ley 15, título 14, partida 3ª. Garantía de sus bienes. Ley 4ª, título 7º, partida 5ª

Novísima Recopilacion. Los avecindados tienen los mismos derechos que los nacionales. leyes 3, 5, 8 y 9, título 11, libro 6º Transeuntes: excentos de cargos concejiles y contribuciones, ley 3. título 11 libro 6º

Transeuntes: podian ser cateadas sus casas, ley 7, título 11. libro 6º Transeuntes: tenian juez militar, leyes 5 y 6, título 11, libro 6º

Constitucion de 1812.—Parece que no les concedia las mismas garantías individuales que á los españoles.

Constitucion central.—Dá garantías á los mexicanos y de los extranjeros dice que gozan de los derechos naturales y los que se estipulen en los tratados, ley 1ª, artículo 12, y en el 13 agrega, que no pueden adquirir propiedad raíz si no se hubieren naturalizado y casado con mexicana.

Bases orgánicas.—Previenen que los extranjeros gozarán de los derechos que les concedan las leyes y tratados.

Tienen los mismos derechos del hombre que los mexicanos; artículo 33 y 126.

CUESTIONES.

¿Cuáles son los derechos de extranjería? Las de los tratados y convenciones, artículo 126, proteccion por la vía diplomática en caso de denegacion de justicia, reciprocidad.

¿Es justa la facultad de expulsar al extranjero? La Constitucion dá por supuesta esta facultad sin formalidad alguna; pero la justicia natural exige una informacion prévia en que quede justificada la necesidad de la medida

ARTICULO 34.

Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reunan ademas las siguientes:

I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, ó 21 si no lo son.

II. Tener un modo honesto de vivir.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Son ciudadanos arts. 18, 19, 20, 21 y 22: los hijos de españoles, los naturalizados que obtengan carta especial de ciudadania. La carta de ciudadania, se obtenia por ser casado con española, por establecer oficio ó industria, por haber adquirido bienes raíces, por servicios señalados.

Son ciudadanos los hijos legítimos de extranjeros domiciliados.

Constitucion central.—Son ciudadanos los hijos de mexicanos, los hijos de extranjeros nacidos en el país, que manifiesten al salir de la menor edad querer ser ciudadanos, los extranjeros radicados en el país al hacerse la independencia, ley 1ª artículo 11; los extranjeros que obtenian carta de ciudadania, artículo 7º ley 1ª

Bases orgánicas.—Son ciudadanos los mexicanos mayores de edad, que tengan renta anual de 200 pesos.

Desde el año de 50 no podian serlo los que no supieran escribir.

Segun el Acta de reformas, era ciudadano todo mexicano por nacimiento ó naturalizacion que fuera mayor de edad, tuviera modo honesto de vivir y no hubiera sido condenado en proceso legal, artículo 1º

La Constitucion americana, en su enmienda catorce, dice que son ciudadanos los nacidos ó naturalizados en los Estados Unidos, sujetos á su jurisdiccion, y que los Estados no pueden sancionar ni hacer cumplir ninguna ley que restrinja las prerogativas ó inmunidades de los ciudadanos.

La primera ley constitucional de 1836, declara lo mismo.

ARTICULO 35.

Son prerogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de eleccion popular y nombrado para cualquier otro empleo ó comision teniendo las calidades que la ley establece.

III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del pais.

IV. Tomar las armas en el ejército ó en la guardia nacional para la defensa de la República y de sus instituciones,

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de peticion.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Declara prerogativas del ciudadano los empleos municipales, artículo 23, y derecho de elegir para estos mismos cargos.

Constitucion central.—Son derechos del ciudadano mexicano: los derechos del hombre, los derechos civiles, voto activo y pasivo, ley 1ª, artículos 4º y 5º

Bases orgánicas.—Dá voto activo y pasivo á los ciudadanos, artículo 19.

Acta de reformas.—Dá á los ciudadanos el derecho de votar, el de peticion, el de reunion para discutir los negocios públicos y el de pertenecer á la guardia nacional.

La Constitucion americana declara en su enmienda 14, que no puede darse ninguna ley que restrinja las prerogativas de los ciudadanos, y en su artículo 4º seccion 2ª número 1, resuelve que los ciudadanos de un estado gozan en todos los demas, de las mismas garantías é inmunidades que los ciudadanos de este.

ARTICULO 36.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el padron de su municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, ó la industria, profesion ó trabajo de que subsiste.

II. Alistarse en la guardia nacional.

III. Votar en las elecciones populares en el distrito que le corresponda.

IV. Desempeñar los cargos de eleccion popular de la federacion, que en ningun caso serán gratuitos.

CONCORDANCIAS.

Constitucion central.—Son obligaciones del ciudadano mexicano: empadronarse, votar y desempeñar cargas concejiles, artículo 9º

Bases orgánicas.—Previenen lo mismo, artículo 20.

ARTICULO 37.

La calidad de ciudadano se pierde:

I. Por naturalizacion en país extranjero.

II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país ó admitir condecoraciones, títulos ó funciones, sin prévia licencia del congreso federal. Exceptúanse los títulos literarios, científicos y humanitarios que pueden aceptarse libremente.

CONCORDANCIAS.

Canstitucion de 1812.—Se pierde la ciudadanía por naturalizarse en país extranjero, por servir en país extranjero, por sentencia en que se imponga pena infamante, si no se obtiene rehabilitacion, por estar fuera del territorio cinco años, artículo 24, y el 26 resuelve que solo por estas causas se pierde la ciudadanía.

Constitucion central.—Se pierde por ausencia de mas de dos años, por servir en país extranjero, por crímen de alta traicion, ley 1ª, artículo 5º y por aceptar condecoraciones extranjeras.

Bases orgánicas.—Se pierde por sentencia infamante, quiebra fraudulenta, mala versacion de los caudales públicos ó deuda fraudulenta y por estado religioso, artículo 22.

ARTICULO 38.

La ley fijará los casos y la forma en que se pierden ó suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitacion.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Se suspende la ciudadanía: por interdiccion legal, quiebra ó deuda á los caudales públicos, vagancia, por estar procesado, por el servicio doméstico, y desde el año de 30, por no saber leer y escribir.

Constitucion central.—Por menor edad, por servicio doméstico, causa criminal, ley 1ª artículo 10.

Bases orgánicas.—Por servicio doméstico, interdiccion y proceso, ser ébrio consuetudinario, tahur de profesion, vago ó por no desempeñar los cargos populares.

Constitucion de 1812.—Rehabilitacion, puede obtenerse, artículo 24, § 3º

Constitucion central.—Rehabilitacion, la dá el Congreso.

Bases orgánicas.—Idem, artículo 24.

Acta de reformas.—Dice lo mismo que las Bases orgánicas, artículo 3º

ARTICULO 39.

La soberania nacional reside ecencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion española declara que la soberanía reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, artículo 4º

La Constitucion de Apatzingan, enseña que la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que mas convenga á los intereses de la sociedad, constituye la soberanía; que ésta es por su naturaleza imprescriptible, inalienable é indivisible, que reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representacion nacional, y que tres son sus atribuciones, á saber: la facultad de dictar leyes, la de hacerlas ejecutar y la de aplicarlas á los casos particulares, artículos 2º, 3º, 5º y 11.

Los tratados de Córdova declararon en 24 de Agosto de 1821, que esta América es nacion soberana é inde-

pendiente, y el acta de independencia de 28 de Setiembre de 1821 declaró que la nacion es soberana é independiente de la antigua España.

El Acta constitutiva hizo la misma declaracion y agregó. que la soberanía reside radical y esencialmente en la nacion, y que por lo mismo tiene el derecho de establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y las demas leyes fundamentales, artículos 2º y 3º

Las Bases orgánicas declaran que la suma de todo el poder público, reside esencialmente en la nacion, artículo 5º

La Constitucion americana en su preámbulo, dá por supuesta la soberania en virtud de la cual procura establecer la justicia, consolidar la tranquilidad, proveer á la defensa comun, promover el bien general y asegurar los beneficios de la libertad.

ARTICULO 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior, pero unidos en una federacion establecida segun los principios de esta ley fundamental.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—En su artículo 14 estableció la monarquía moderada hereditaria.

Acta constitutiva.—Estableció la forma de República representativa popular, artículo 1º

Constitucion de 1824.—Hizo la misma declaracion, agregando la palabra "federal," artículo 4º

Bases orgánicas.—Repiten la misma declaracion que hizo el acta constitutiva, artículo 1º

Constitucion americana.—No clasifica la forma de gobierno que establece.

CUESTIONES.

¿Cuál es la forma del gobierno republicano?

Es la que deriva del pueblo todos los poderes públicos, dá igualdad de derechos á los ciudadanos que forman el estado político, y que presentando á los gobernentes como derivados del pueblo, hace práctica su responsabilidad, á diferencia de la monarquía en que el supremo jefe del estado, es sagrado é inviolable.

ARTICULO 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union, en los casos de su competencia y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior en los términos respectivamente establecidos por esta Constitucion federal y las particulares de los Estados, las que en ningun caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de Apatzingan. Enseña que el ejercicio de la soberanía, reside en la representacion nacional, compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos en la forma que prescriba la Constitucion, artículo 5º

Acta constitutiva. Dice que pertenece á la nacion el derecho de establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demas leyes fundamentales.

CUESTIONES.

¿Que es soberania? Su mejor explicacion se encuentra en el artículo 3º del Acta constitutiva.

¿Que es pueblo? Antiguamente se confundia con plebe, ley 5ª, título 2º, partida 1ª y ley 1ª, título 10, partida 2ª Hoy, pueblo, es el cuerpo colectivo de ciudadanos y de nacionales.

¿Es cierto que todo poder público se instituye para beneficio del pueblo? Sí, así lo enseña la legislacion romana en várias leyes del título *de legibus*.

El Derecho canónico en el cánon segundo, distincion cuarta, decreto de Graciano: *Erit autem lex honesta, justa, possibilis secundum pátriæ consuetudinem loco temporique conveniens, nécesaria, utilis, etc.*

El fuero juzgo dice que la ley debe hacerse comunalmente por el provecho del pueblo.

Don Alonso el sabio dice que *el facedor de la ley debe primeró amar justicia et pro comunal de todos.*

La misma teología enseña con Santo Tomás que la ley *es una disposicion de la razon enderezada al bien comun y promulgada por el que tiene cuidado de la comunidad.*

¿Que es república? Madison dice que *es la forma de gobierno que deriva todas sus facultades directa ó indirectamente del pueblo.*

El señor Farrar hace consistir el republicanismo en la igualdad del derecho, en el carácter representativo de los gobernantes y en su responsabilidad práctica.

¿Que es el gobierno representante? Aquel en que todos indistintamente pueden llegar al ejercicio del poder público.

¿Que es federacion? La union politica de diversos estados que formando una sola nacion en cuanto á sus relaciones exteriores tienen una independencia relativa y limitada en la Constitucion federal en cuanto á su régimen interior.

¿Que es confederacion? Es la union de naciones independientes que tienen representacion propia aun respecto de sus relaciones exteriores, como la confederacion del Rhin y la Germánica que se ligan con pactos recíprocos para determinados puntos de interes comun.

Zollverein, union aduanera de Prusia.

Baviera, Wurtemberg y Hesse firmada en 4 de Junio de 1867.

ARTICULO 42.

El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federacion y ademas el de las islas adyacentes en ambos mares.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812, en su artículo 10 al hablar del territorio americano, menciona la Nueva España con la

Nueva Galicia y península de Yucatan, Guatemala, provincias internas del Oriente, y Occidente, la isla de Cuba, las dos Floridas, Santo Domingo, Puerto Rico y las demas islas adyacentes en uno y otro mar.

(Véanse las concordancias del artículo siguiente.)

ARTICULO 43.

Las partes integrantes de la federacion son: los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua y Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan. Nuevo Leon, Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas y teritorio de la Baja-California.

CONCORDANCIAS.

Acta constitutiva. Declaró ser Estados de la federacion: Guanajuato; el interno de Occidente, es decir, Sonora

y Sinaloa, el itsmo de Oriente, esto es Coahuila, Nuevo Leon y Texas, el interno del Norte, es decir, Chihuahua, Durango y Nuevo México, y los de México, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Jalisco, Yucatan y Zacatecas y los territorios de las Californias y el de Colima.

Constitucion de 1824.—Demarca el mismo territorio, artículos 2º y 5º

ARTICULO 44.

El estado de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua Durango, Guerrero, Mexico, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y el territorio de la Baja California, conservarán los límites que actualmente tienen.

ARTICULO 45.

Los Estados de Colima y Tlaxcala conservarán en su nuevo carácter de Estados, los límites que han tenido como territorios de la federacion.

ARTICULO 46.

El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito federal; pero la ereccion solo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen á otro lugar.

ARTICULO 47.

El Estado de Nuevo Leon y Coahuila comprenderá el territorio que ha pertenecido á los dos distintos Estados que hoy lo forman, separándose la hacienda de Bonanza, que se reincorporará á Zacatecas, en los mismos términos en que estaba ántes de incorporarse á Coahuila.

ARTICULO 48.

Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, recobrarán la extension y límites que tenian en 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente.

ARTICULO 49.

El pueblo de Contepec que ha pertenecido á Guanajuato se incorporará á Michóacan. La municipalidad de Ahualulco que ha pertenecido á Zacatecas, se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo Caliente y S. Francisco de los Adames que han pertenecido á San Luis Potosí así como los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul que han pertenecido á Jalisco se incorporarán á Zacatecas. El departamento de Tuxpam continuará formando parte de Veracruz. El canton de Huimanguillo que ha pertenecido á Veracruz se incorporará á Tabasco.

ARTICULO 50.

El supremo poder de la federacion se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. Nunca podrán reunirse dos ó mas de estos poderes en una persona ó corporacion ni depositarse el legislativo en un individuo.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—El poder legislativo reside en las Córtes; el ejecutivo, en el Rey, la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales, reside

en los tribunales establecidos en la ley, artículos 15, 16 y 17.

Acta constitutiva.—Establece la division de poderes y prohibe enérgicamente su reunion con la palabra *jamás* y agrega que el poder legislativo no puede depositarse en un individuo, artículo 9º

Constitucion de 1824.—Establece la simple division, artículo 6º, pero estaban vivas las prescripciones del acta constitutiva.

Constitucion central.—De hecho divide el poder público en conservador, legislativo, ejecutivo y judicial.

El poder conservador podia declarar la nulidad de una ley ó decreto, de un acto del poder ejecutivo por ser contrario á la Constitucion ó á las leyes, de un acto de la córte de justicia por usurpacion de facultades, la incapacidad física ó moral del presidente, suspender á la córte, suspender por dos meses las sesiones del congreso ó reemplazar su personal con suplentes, restablecer los poderes disueltos revolucionariamente, declarar cual es la voluntad de la nacion, ordenar la renovacion total del ministerio, sancionar ó no las reformas constitucionales, calificar las elecciones de los senadores, nombrar el tribunal que haya de juzgar á la córte.

Constitucion central.—Decia que no puede el congreso general, reasumir en sí ó delegar en otros por via de facultades extraordinarias, dos ó los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y que es nula cualquiera ley ó decreto dictado con expresa contravencion de este artículo, artículos 45 y 46, § 6º

Bases orgánicas.—Establecen la division de poderes y prohiben su reunion en una sola corporacion ó persona, y agregan que el legislativo no se depositará en un individuo, artículo 5º

La Constitucion de 1857 dice enérgicamente: *Nunca podrán reunirse* dos ó mas de estos poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

ARTICULO 51. (1)

(REFORMADO.)

El poder legislativo de la nacion se deposita en un congreso general que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Establece una sola cámara, artículo 27.

Acta constitutiva.—Establece dos cámaras, artículo 10.

Constitucion de 1824.—Dos cámaras, artículo 7º

Constitucion central.—Dos cámaras, artículo 1º ley 3ª

Bases orgánicas.—Dos cámaras, artículo 25.

Constitucion americana.—Dice que todas las facultades legislativas que ella concede se depositan en un congreso que se compondrá de un senado y una cámara de representantes, artículo 1º seccion 1ª

ARTICULO 52.

(REFORMADO.)

La cámara de diputados se compondrá de representantes de la nacion, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—La eleccion se hacia cada dos años, artículo 108.

Acta constitutiva.—Lo mismo, y estableció la cámara de senadores.

Constitucion de 1824.—Idem idem, artículos 8º y 11.

Constitucion central.—Idem, idem por mitad cada dos años, artículo 3º ley 3ª; y tambien admitia cámara de senadores.

Las Bases orgánicas por mitad cada dos años, artículo 30.

ARTICULO 53.

(REFORMADO.)

Se nombrará un diputado por cada cuarenta mil habitantes ó por una fraccion que pase de veinte mil. El territorio en que la poblacion sea menor de la que se fija en este artículo nombrará sin embargo un diputado.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Uno por cada 70,000 habitantes, artículo 31.

Constitucion de 1824.—Uno por cada 80,000 y por la fraccion que pase de 40,000, artículo 11.

Constitucion central.—Uno por cada 150,000 y por fraccion de 80,000, artículo 2º, ley 3ª

Bases orgánicas.—Uno por cada 70,000 habitantes, artículo 26.

Acta de reformas.—Prevenia se eligiera un diputado por cada 50,000 almas ó por una fraccion que pasara de 25,000, artículo 7º

La Constitucion americana, establece que se nombre un diputado por cada 30,000 habitantes, artículo 1º, seccion 2ª número 3.

ARTICULO 54.

Por cada diputado propietario se nombrará un suplente.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Un suplente por cada tres propietarios, artículo 90.

Constitucion de 1824,—Lo mismo, artículo 13.

Constitucion central.—Uno por cada propietario, artículo 2º ley 3ª

Bases orgánicas.—Idem artículo 27.

La Constitucion americana previene que cuando ocurran vacantes en la representacion de algun Estado, el ejecutivo del mismo expida convocatorias para que se haga la eleccion de las personas que deban llenarlas, artículo 1º seccion 2ª § 4º

ARTICULO 55.

La eleccion para diputados será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—La eleccion era indirecta en tercer grado, artículos del 35 al 103.

Constitucion de 1824.—Eleccion indirecta sin decir en que grado, artículo 16.

Constitucion central.—Una ley particular se ocupará de las elecciones, estas serán indirectas, artículo 4º, ley 3ª

Bases orgánicas.—Ley electoral.

ARTICULO 56.

Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, tener veinticinco años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones, ser vecino del Estado ó territorio que hace la eleccion y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de eleccion popular.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Exigia ser ciudadano, tener

veinticinco años, ser nacido ó vecino de la provincia, residencia de siete años, artículos 91, 92 y 110.

Constitucion de 1824.—Exige tener veinticinco años, haber nacido ó ser vecino del Estado con dos años de residencia, artículos 19, 20 y 21.

Constitucion central.—Ser nacidos en cualquier parte de América con residencia en la República al hacerse la independencia, ley 3ª artículo 16.

Bases orgánicas.—Ser nacido ó vecino con residencia de tres años, ser ciudadano y tener una renta efectiva de mil doscientos pesos, artículo 28.

La constitucion americana exige tener veinticinco años, ser ciudadano de los Estados Unidos y habitante del Estado que lo elige al tiempo de la eleccion, artículo 1º, seccion 2ª, número 2.

ARTICULO 57.

(REFORMADO.)

Los cargos de diputado y de senador son incompatibles con cualquiera comision ó empleo de la Union por el que se disfrute sueldo.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—No pueden ser diputados: el presidente y vicepresidente de la república, los magis-

trados de la córte, los secretarios del despacho, oficiales de estos, empleados de hacienda cuyo cargo se extiende á toda la federacion, por los Estados ó territorios en que ejercen su encargo; los comandantes, generales, arzobispos y obispos, gobernadores de mitras, provisoros, vicarios generales, magistrados de circuito, comisarios generales de hacienda y guerra, artículos 23, 24, 29 y 30

Constitucion central.—Lo mismo que la Constitucion de 1812, de un modo absoluto no pueden ser diputados el presidente de la República, miembros del poder conservador, magistrados de la córte, secretarios del despacho, oficiales de éste, empleados generales de hacienda.

No pueden ser electos por los departamentos á que se extienda su jurisdiccion, encargo ó ministerio, pero sí por otros: los gobernadores de los departamentos, obispos, gobernadores de mitra, provisores, vicarios generales, jueces comisarios, generales. Senado.—Era incompatible el cargo de senador con la presidencia de la República, magistratura de la córte, secretarías del despacho, oficialías de estas, empleos generales de hacienda, gobiernos de los departamentos, é igualmente no podian ser senadores los miembros del poder conservador, artículos 7º y 13, ley 3ª

Bases orgánicas.—Incompatibidad absoluta con la presidencia de la República, secretarías del despacho, oficialías de estas, magistratura de la córte, artículo 29.

Por los departamentos donde ejerzan jurisdiccion, no pueden ser electos los obispos, gobernadores de mitra, provisores, vicarios generales, gobernadores civiles, comandantes generales, y segun el artículo 75 los que obtenian empleos ó ascensos de provision del gobierno.

ARTICULO 58.

(REFORMADO.)

Los diputados y los senadores propietarios desde el dia de su eleccion hasta el dia en que concluya su encargo, no pueden aceptar ninguna comision ni empleo de nombramiento del ejecutivo federal, por el cual se disfrute sueldo sin prévia licencia de su respectiva cámara. El mismo requisito es necesario para los diputados y senadores, suplentes en ejercicio.

A. El senado se compondrá de dos senadores por cada Estado, y dos por el Distrito federal La eleccion de senadores será indirecta en primer grado. La legislatura de cada Estado, declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos ó elegirá entre los que hubieren obtenido mayoría relativa en los términos que disponga la ley electoral. Por cada senador propietario, se eligirá un suplente.

B. El senado se renovará por mitad cada dos años. Los senadores nombrados en segundo lugar cesarán al fin del primer bienio, y en lo sucesivo los mas antiguos.

C. Para ser senador se requieren las mismas calidades que para ser diputado, excepto la de la edad que será la de treinta años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Prohibia á los diputados ad-

mitir para sí y solicitar para otro, empleo de gobierno que no fuera de rigurosa escala y pension, ó condecoracion que fuera de provision del Rey, artículos 129 y 130.

ARTICULO 59.

(REFORMADO.)

Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus encargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Establecia la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones y durante las sesiones no podian ser demandados civilmente ni ejecutados por deudas, artículos 128, 129 y 130.

Constitucion de 1824.—Establecia la inviolabilidad de diputados y senadores por opiniones manifestadas en el desempeño de sus encargos, y ademas la inmunidad en causas criminales, artículos 42 y 43.

Constitucion central.—Inviolabilidad, artículo 55 ley 3ª

Bases orgánicas.—Establecian la inviolabilidad por sus opiniones, artículo 73. Inmunidad en causas civiles y criminales, artículo 74.

Constitucion americana.—Dice que los diputados y senadores, exceptuando los casos de traicion, delito grave

y perturbacion de la tranquilidad pública, tendrán en lo demas el privilegio de no ser arrestados durante el período de las sesiones á que asistieren; en su viaje con motivo de ellas, y fuera de las cámaras no pueden ser molestados con motivo de los discursos pronunciados en los debates.

——

ARTICULO 60.

(REFORMADO.)

Cada cámara califica las elecciones de sus miembros y resuelva las dudas que hubiere sobre ellas.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—La revision de credenciales de cada cámara se hacia por esta, artículo 113.

Constitucion de 1824.—Idem, idem, artículo 35.

Constitucion central.—El senado revisaba las credenciales de los diputados, artículo 5º, ley 3ª. y el poder conservador calificaba las elecciones de senadores.

Bases orgánicas.—La cámara de representantes computa por primera vez los votos de las asambleas departamentales, y declara quienes son senadores, artículo 35. En lo sucesivo cada cámara califica las eleccione de sus individuos, artículo 68.

Constitucion americana.—Da á cada cámara la facultad de calificar las elecciones de sus respectivos miembros.

ARTICULO 61.

(REFORMADO.)

Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su encargo sin la concurrencia, en la de senadores, de las dos terceras partes, y en la de diputados de mas de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el dia señalado por la ley, y compeler á los ausentes bajo las penas que la misma ley designa.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Mayoría, artículo 137.
Constitucion de 1824.—Mayoría, artículo 36.
Constitucion central.—Mayoría, artículo 17, ley 3ª
Bases orgánicas.—Mayoría, artículo 58.
Acta de reformas.—Mayoría, artículo 14.
Constitucion americana.—Dice que la mayoría de cada cámara constituye el *quorum* para deliberar, artículo 1º, seccion 5ª, número 1.

ARTICULO 62.

(REFORMADO.)

El congreso tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias: el primero prorogable hasta por treinta dias útiles, comenzará el dia 16 de Setiembre y terminará el dia 15 de Diciembre, y el segundo prorrogable hasta por quince dias útiles, comenzará el 1º de Abril y terminará el último dia de Mayo.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Habia un solo período de tres meses que comenzaba el 1º de Marzo; prorogable por 30 dias, artículos 106 y 107.

Constitucion de 1824.—Habia un solo período que comenzaba el 1º de Enero y acababa el 15 de Abril, prorogable por 30 dias, artículos 67 y 71.

Constitucion central.—Habia dos períodos, el primero comenzaba el 1º de Enero y acababa el 31 de Marzo y el segundo comenzaba el 1º de Julio y concluia hasta que concluyeran los asuntos que eran el exámen y aprobacion del presupuesto de la cuenta, ley 3ª artículo 14. El poder conservador podia suspender hasta por dos meses las sesiones del congreso ó llamar á los suplentes, ley 2ª, artículo 12, § 6º

Bases orgánicas.—Habia los mismos períodos, el segundo se dedicaba exclusivamente á presupuestos, contribuciones y cuentas, artículo 47; prorogable por todo el tiempo necesario, artículo 50.

Constitucion americana.—Previene que el congreso se reuna una vez al año por lo ménos, y que esta reunion se verifique el primer lúnes de Diciembre si la ley no señala otro dia.

ARTICULO 63.

A la apertura de sesiones del congreso, asistirá el presidente de la Union y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El presidente del congreso contestará en términos generales.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Previene asistencia del Rey á la apertura, entrará sin guardia y pronunciará un discurso en que propondrá á las córtes lo que crea conveniente, artículos 121, 122 y 123.

Constitucion americana.—Previene que el ejecutivo, de tiempo en tiempo presente al congreso un mensaje en que informe del estado de la Union, y en que inicie las medidas que crea necesarias ó convenientes, artículo 2º, seccion 3ª

ARTICULO 64.

(REFORMADO.)

Toda resolucion del congreso tendrá el carácter de ley ó de decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al ejecutivo firmados por los presidentes de ambas cámaras y por un secretario de cada una de ellas y se promulgarán en esta forma: El congreso de los Estados Unidos mexicanos, decreta: (Texto de la ley ó decreto.)

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Ley ó decreto, artículo 47.

Constitucion central.—Ley ó decreto, artículo 43, ley 3ª y el 51 habla de acuerdos económicos.

Bases orgánicas.—Ley ó decreto, artículo 64.

ARTICULO 65.

(REFORMADO.)

El derecho de iniciar leyes ó decretos, compete.

I. Al presidente de la Union.

II. A los diputados y senadores al congreso general.

III. A las legislaturas de los Estados.

Constitucion de 1812.—Da la iniciativa á las córtes, artículo 131, á los diputados, artículo 132 y al Rey, artículo 171, § 14.

Constitucion de 1824.—La da al presidente de la República, á las legislaturas de los Estados, á los diputados, artículos 41, 52 y 105.

Constitucion central.—El poder ejecutivo y diputados en todas materias y la suprema córte en la administracion de justicia, á las juntas departamentales en contribuciones, instruccion pública, industria, comercio, administracion municipal y reformas constitucionales, ley 3ª, artículos 25, 26, 27 y 28, ley 4ª, artículos 15 y 17 § 2º y 5ª, artículo 12, §§ 13, 14 y 15.

Bases orgánics.—Al presidente de la República, diputados y asambleas departamentales; en todo, á la suprema corte solo en administracion de justicia.

ARTICULO 66.

(REFORMADO.)

Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, por las legislaturas de los Estados ó por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego á comision. Las que presentaren los diputados ó los senadores, se sujetarán á los trámites que designe el reglamento de debates.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Artículos 133 á 140.

Constitucion de 1824.—Artículos 53 á 63.

Constitucion central.—Se tomarán inmediatamente en consideracion las iniciativas del poder ejecutivo, del judicial y de la mayoría de las juntas departamentales, ley 3ª artículos 28 y 29.

Las demas pasarán á la comision de peticiones, para suprimir despues los demas trámites.

Bases orgánicas.—Lo mismo, ménos lo relativo á la comision de peticiones, y se entiende que tiene los trámites de reglamento, artículo 54.

ARTICULO 67.

(REFORMADO.)

Todo proyecto de ley ó de decreto que fuere desechado en la cámara de su orígen, ántes de pasar á la revisora, no podrá volver á presentarse en las sesiones del año.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Todo proyecto desechado no puede volver á proponerse en el mismo año, artículo 148.

Constitucion de 1824.—Lo mismo, artículo 54.

Constitucion central.—Todo proyecto desechado no puede volver á presentarse hasta que se renueve la mitad de la cámara, ley 3ª, artículo 38.

Bases orgánicas.—No pueden volver á presentarse

en el mismo año, si no es que se reproduzca iniciativa de distinto orígen, artículos 61 y 62.

ARTICULO 68.

(REFORMADO.)

El segundo período de sesiones se destinará de toda preferencia al exámen y votacion de los presupuestos del año fiscal siguiente, á decretar las contribuciones para cubrirlos y á la revision de la cuenta del año anterior, que presente el ejecutivo.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Segun ella, no habia mas que un período de sesiones, artículo 106.

Constitucion de 1824.—Lo mismo, artículo 67.

Bases orgánicas.—Idem, artículo 49.

ARTICULO 69.

(REFORMADO.)

El dia penúltimo del primer período de sesiones, presentará el ejecutivo á la cámara de diputados el proyecto de presupuestos del año próximo siguiente y las cuentas del anterior. Estas y aquel pasarán á una comision de cinco representantes nombrada el mismo dia, la cual tendrá obligacion de examinar dichos documentos y presentar dictámen sobre ellos, en la segunda sesion del segundo período.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—En su artículo 131, párrafos 12, 13, 15 y 16, expresa ser facultad de las córtes examinar y aprobar los presupuestos y cuentas de la administracion pública.

Constitucion de 1824.—En su artículo 50 § 8º dice lo mismo.

Derecho constitucional del centralismo.—Hace la misma declaracion, ley 3ª, artículo 44, § 4º y Bases orgánicas, artículo 66 § 3º

ARTICULO 70.

(REFORMADO.)

La formacion de las leyes y de los decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras, con escepcion de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones ó impuestos, ó sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la cámara de diputados.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—En sus artículos 134 á 189, marcan los trámites á que deben sujetarse las iniciativas.

Constitucion de 1824.—Hace lo mismo en sus artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

La 3ª ley fundamental del centralismo detalla los trámites de las iniciativas en sus artículos 39, 30 y 45.

Las Bases orgánicas, hacen lo mismo en sus artículos 55 á 63.

La Constitucion americana dice que todo proyecto aprobado debe ser enviado al presidente de la República; que si este hace observaciones se discuta de nuevo; que en este caso se necesitan dos tercios para su aprobacion; y que aprobado se remita á la otra cámara con las observaciones; que si en esta resulta aprobada por los dos tercios, pasará á ser ley y que en estos casos la votacion debe ser nominal, artículo 1º, seccion 1ª, números 2 y 3.

ARTICULO 71.

(REFORMADO.)

Todo proyecto de ley ó de decreto cuya resolucion no sea exclusiva de una de las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

A. Aprobado un proyecto en la cámara de su orígen pasará para su discusion á la otra cámara. Si esta lo aprobare, se remitirá al ejecutivo quien si no tuviere observaciones que hacer lo publicará inmediatamente.

B. Se reputará aprobado por el poder ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones á la cámara de su orígen, dentro de diez dias útiles, á no ser que corriendo este término, hubiere el congreso cerrado ó suspendido sus sesiones en cuyo caso la devolucion deberá hacerse el primer dia útil en que estuviere reunido.

C. El proyecto de ley desechado en todo ó en parte por el ejecutivo, deberá ser devuelto con sus observaciones á la cámara de su orígen. Deberá ser discutido de nuevo por esta, y si fuere confirmado por mayoría absoluta de votos, pasará otra vez á la cámara revisora. Si por esta fuere sancionado con la misma mayoría, el proyecto es ley ó decreto y volverá al ejecutivo para su promulgacion. Las votaciones de ley ó de decreto, seran nominales.

D. Si algun proyecto de ley ó de decreto fuere desechado en su totalidad por la cámara de revision, volverá á la de su orígen con las observaciones que aquella hubiere hecho. Si examinado de nuevo, fuere aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá á la cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideracion, y si lo aprobase por la misma mayoría, pasará al ejecutivo para los efectos de la fraccion A; pero si lo reprobase, no podrá volver á presentarse hasta las sesiones siguientes.

E. Si un proyecto de ley ó de decreto fuere desechado en parte, ó modificado ó adicionado por la cámara revisora, la nueva discucion en la cámara de su orígen versará únicamente sobre lo desechado, ó sobre las reformas ó adiciones, sin poderse alterar en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones ó reformas hechas por la cámara revisora fueren aprobadas por la mayoria absoluta de los votos presentes en la cámara de su orígen, se pasará todo el proyecto al ejecutivo para los efectos de la fraccion A. Pero si las adiciones ó reformas hechas por la cámara revisora fueren desechadas por la mayoría de votos en la cámara de su orígen, volverán á aquella para que tome en consideracion las razones de esta; y si por la mayoría absoluta de los votos presentes se desecharen en esta segunda revision dichas adiciones ó reformas, el proyecto en lo que haya sido aprobado por ambas cámaras, se pasará al ejecutivo para los efectos de la fraccion A; mas si la cámara revisora insistiere por la mayoría

absoluta de votos presentes en dichas adiciones ó reformas, todo el proyecto no podrá volver á presentarse sino hasta las sesiones siguientes, á no ser que ambas cámaras acuerden por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley ó decreto solo con los artículos aprobados y que se reserven los adicionados ó reformados para su exámen y votacion en las sesiones siguientes.

F. En la interpelacion, reforma ó derogacion de las leyes ó decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formacion.

G. Ambas cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse á otro, sin que antes convengan en la traslacion, tiempo y modo de verificarla designando un mismo punto para la reunion de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslacion, difieren en cuanto al tiempo, modo ó lugar, el ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los estremos en cuestion. Ninguna cámara podrá suspender sus sesiones por mas de tres dias sin consentimiento de la otra.

H. Cuando el congreso general se reuna en sesiones extraordinarias, se ocupará exclusivamente del objeto ú objetos designados en la convocatoria; y si no los hubiere llenado el dia en que deban abrirse las sesiones ordinarias, cerrará sin embargo aquellas, dejando los puntos pendientes para ser tratados en estas.

El ejecutivo de la Union no puede hacer observaciones á las resoluciones del congreso, cuando este prorogue sus sesiones ó ejerza funciones de cuerpo electoral ó de jurado.

CONCORDANCIAS.

Immo Constitucion de 1812, artículo 132 á 153.
Immo Constitucion de 1824, artículo 53 á 64.
Immo ley 3ª, artículo 30 á 38 y 45.

Idem Bases orgánicas, artículos del 55 á 63.

Idem Constitucion americana, artículos del 1º al 78 números 2 y 3.

ARTICULO 72.

(REFORMADO.)

El congreso tiene facultad:

.........III. *Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:*

1º *Que la fraccion ó fracciones que pidan erigirse en Estado cuenten con una poblacion de ciento veinte mil habitantes por lo ménos.*

2º *Que se compruebe ante el congreso que tienen los elementos bastantes para proveer á su existencia política.*

3º *Que sean oidas las legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia ó inconveniencia de la ereccion del nuevo Estado, quedando obligados á dar su informe dentro de seis meses contados desde el dia en que se les remita la comunicacion relativa.*

4º *Que igualmente se oiga al ejecutivo de la Federacion el cual enviará su informe dentro de siete dias contados desde la fecha en que le sea pedido.*

5º *Que sea votada la ereccion del nuevo Estado por dos tercios de los diputados y senadores, presentes en sus respectivas cámaras.*

6º *Que la resolucion del congreso sea ratificada*

por la mayoría de las Legislaturas de los Estados con vista de la copia del espediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate.

7.ª Si las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate no hubieren dado su consentimiento, la ratificacion de que habla la fraccion anterior, deberá ser hecha por los dos tercios de las Legislaturas de los demas Estados.

A. Son facultades exclusivas de la cámara de diputados:

I. Erigirse en colegio electoral para ejercer las facultades que la ley le señale, respecto al nombramiento de Presidente constitucional de la República, magistrados de la Suprema Corte y Senadores por el distrito federal.

II. Calificar y decidir sobre las renuncias que hagan el Presidente de la República ó los magistrados de la Suprema Corte de justicia. Igual atribucion le compete tratándose de licencias solicitadas por el primero.

III. Vigilar por medio de una comision inspectora de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría mayor.

IV. Nombrar á los jefes y demas empleados de la misma.

V. Erigirse en jurado de acusacion para los altos funcionarios de que trata el artículo 103 de la constitucion.

VI. Examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, aprobar el presupuesto anual de gastos é iniciar las contribuciones que á su juicio deban decretarse para cubrir aquel.

B. Son facultades exclusivas del senado:

I. Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras.

II. Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de hacienda, coroneles y demas jefes superiores del ejército y armada nacional, en los términos que la ley disponga.

III. Autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales, fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estacion de escuadras de otra potencia por mas de un mes en las aguas de la República.

IV. Dar su consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados ó territorios, fijando la fuerza necesaria.

V. Declarar cuando hayan desaparecido los poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará á elecciones conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de gobernador se hará por el Ejecutivo federal, con aprobacion del Senado, y en sus recesos con la de la comision permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, ó cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el órden constitucional mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolucion, sujetándose á la Constitucion general de la República y á la del Estado. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

VII. Erigirse en jurado de sentencia conforme al artículo 105 de la Constitucion.

U. Cada una de las cámaras puede sin la intervencion de la otra:

I. Dictar resoluciones económicas relativas á su régimen interior.

II. Comunicarse entre sí y con el ejecutivo de la Union por medio de comisiones de su seno.

III Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma.

IV Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Detalla las facultades de las córtes en el artículo 131 que tiene diez y seis párrafos.

Acta constitutiva.—Despues de pormenorizar las facultades exclusivas del congreso general declaró que la Constitucion habia de fijar las atribuciones generales, las especiales y las económicas del congreso de la federacion, el modo de desempeñarlas y las prerogativas del poder legislativo, artículos 13 y 14.

Constitucion de 1824.—Enumera las facultades del congreso general en su artículo 50, y concluye diciendo que puede dictar las leyes y decretos que sean conducentes para:

Proveer á la conservacion y seguridad de la nacion.

Conservar la union federal, la paz, el órdèn público.

Mantener la independencia de los Estados entre sí.

Sostener la igualdad de los Estados ante la ley, artículo 50.

La 3ª ley del centralismo enumera las facultades del congreso general en 18 párrafos, que son los que tiene el artículo 44; y el 45 pone restricciones al poder legislativo.

Las Bases orgánicas en su artículo 66, enumeran las facultades del poder legislativo y en el 67 ponen restricciones á este mismo poder, restricciones que en su mayor parte son otras tantas garantías individuales, y concluyen declarando que el poder legislativo no puede suspender ni minorar estas garantías.

CUESTIONES.

¿Podrá acrecentarse el territorio sin un tratado internacional ó se cree posible que toda una nacion se nos agregue?

¿Para erigir un territorio en Estado, bastará que tenga 80,000 habitantes, ó será necesario 120,000?

¿Qué poblacion deberá quedar al Estado cuya fraccion ó fracciones pretendan formar una nueva?

¿Por qué pertenece al congreso el arreglo de límites?

Porque está prohibida á los Estados toda transaccion sobre límites sin aprobacion del congreso, y esta es por lo mismo una de las bases capitales de la federacion. Constitucion de 1824, artículo 262, § 5º

¿Cuando pertenece al órden judicial la cuestion sobre límites?

Cuando ella se presenta en juicio seguido entre particulares ó cuando los mismos Estados den á la cuestion de límites un carácter verdaderamente contencioso conforme al artículo 137, § 1º de la Constitucion de 1824.

¿Qué era el Distrito federal en la primera época de la Federacion?

Era un territorio de la Federacion, artículo 1º de la ley de 11 de Abril de 1825. Enviaba diputados al congreso general, ley de 18 de Noviembre de 1824. Tenia un gobernador nombrado por el gobierno general, artí-

culo 6º, decreto de 18 de Noviembre de 1824. Su administracion debia regirse por la ley de 23 de Junio de 1813 que da al gobierno las facultades siguientes: presidir al ayuntamiento, cuidar de que se traten los negocios con órden, y otros varios.

¿Qué es actualmente el Distrito federal?

Lo mismo que en la primera época de la Federacion.

¿Segun los buenos principios de Derecho Constitucional, debe tener el Distrito federal representacion en el senado?

No, y no la tuvo en la Constitucion de 1824, artículo 25.

¿Es conveniente la eleccion popular de las autoridades judiciales?

No, porque llevará cierto carácter político que le quitará su imparcialidad, pues siendo obra de los partidos representará sus intereses.

¿Por qué la cámara de diputados es la que exclusivamente puede examinar los presupuestos é iniciar contribuciones?

¿Por qué solo el senado puede ratificar tratados y nombramientos de diplomáticos?

¿Cuando no esté reunido el congreso podrá estacionarse una escuadra por mas de un mes?

¿Cuándo deberá autorizarse al ejecutivo para que pueda disponer de la guardia nacional?

En los casos de invasion ó perturbacion grave de que habla el artículo 29, siendo esta una de las autorizaciones de que habla el mismo artículo, lo mismo que la de celebrar empréstitos de que habla el artículo 72, § 8º

¿Cuando nuestra moneda esté depreciada en los mercados extranjeros, podrá fijarse el valor de la extranjera sobre el mismo tipo de depreciacion?

Evidente es que sí, porque aunque es una mercancía para el efecto de la baja ó alza, segun que haya abundancia ó escacez, pero al mismo tiempo es un signo representativo para proporcionar la equivalencia de valo-

res y no tendrá razon de ser el que conserve su valor primitivo, cuando se hubiere alterado el del signo representativo mexicano.

¿Si cada Estado es dueño de su territorio, por qué ha de legislar sobre terrenos baldíos el congreso general?

En un país como el nuestro que necesita de colonizacion, es interés comun uniformar la legislacion sobre colonizacion, y esta cuenta necesariamente con los terrenos baldíos.

¿Puede un Estado ser soberano sin tener territorio en que tenga el dominio eminente?

No, porque sin territorio no tendria el elemento esencial para su propia conservacion que es el dominio eminente que consiste en el derecho de disponer en caso de necesidad de los bienes situados dentro de su territorio.

¿Por qué la Constitucion de 1812 no pone restricciones al poder legislativo?

Porque segun el espíritu del artículo 131, fraccion 16, el poder de las córtes está medido por las prevenciones espresas de la misma Constitucion.

¿Por qué el poder legislativo de la primera época de la Federacion no fué limitado expresamente en el Acta constitutiva ni en la Constitucion?

Porque segun el espíritu del artículo 14 del Acta constitutiva, el poder legislativo debe limitarse á ejercer las atribuciones generales, las especiales y las económicas que se fijan expresamente en la misma Constitucion.

¿Por qué se pusieron restricciones al poder legislativo del centralismo?

Porque segun el artículo 44 de la 3ª ley constitucional, y el 66 de las Bases orgánicas, el poder legislativo está autorizado por principio general y absoluto para dictar todas las leyes á que debe arreglarse la administracion pública en todos y cada uno de sus ramos, así como está para derogarlas, interpretarlas y dispensarlas.

¿Por qué la Constitucion de 1857 no pone expresamente restricciones en su artículo 72 al poder legislativo?

Porque segun la fraccion 30 del mismo artículo, el congreso de la Union tiene facultad para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades espresadas en el mismo artículo y todas las otras concedidas por esta Constitucion á los poderes de la Union, y porque su artículo 117 dice que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitucion á los funcionarios federales, se entienden reservadas á los Estados.

ARTICULO 73.

(REFORMADO.)

Durante los recesos del congreso habrá una comision permanente compuesta de 29 miembros, de los que quince serán diputados y catorce senadores, nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Se componia de siete dipu-

tados á córtes, artículo 157. Se nombraban ademas suplentes, artículo 158. Duraba todo el receso, artículo 159.

Constitucion de 1824.—Habia un consejo de gobierno compuesto de la mitad del senado, los senadores mas antiguos primero; durante el receso, su presidente era el vice-presidente de la República, arts. 113 á 115.

Duraba lo que el receso artículo 113.

Constitucion central.—Cuatro diputados y tres senadores formaban la diputacion permanente, artículo 57, ley 3ª; duraba dos años artículo 57, ley 3ª

Bases orgánicas.—Cuatro senadores y cinco diputados, artículo 80, duraba lo que el receso, artículo 80.

CUESTIONES.

¿Por qué se estableció diputacion permanente?

Porque por un principio de celo si no es que de desconfianza se creyó necesario desde el año de 1812 que hubiera siempre un guardian que velara sobre la observancia de la Constitucion. Constitucion de 1812, artículo 160. Constitucion de 1824, artículo 116. Ley 3ª del centralismo, artículo 58.

ARTICULO 74.

(REFORMADO.)

Son atribuciones de la comision permanente:

........II. *Acordar por sí ó á propuesta del Eje-*

cutivo, oyéndolo en el primer caso, la convocatoria del Congreso ó de una sola Cámara á sesiones extraordinarias siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto ú objetos de las sesiones extraordinarias.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Velaba sobre la observancia de la Constitucion y leyes, convocaba á sesiones extrordinarias, formaba el registro de los diputados electos, artículo 111, celebraba juntas preparatorias, artículo 112, llamaba á los diputados suplentes, artículo 157.

Constitucion de 1824.—Velaba la diputacion permanente por la observancia de la Constitucion y leyes, y hacia observaciones al efecto, artículo 116, convocaba á sesiones extraordinarias, autorizaba al ejecutivo para movilizar la milicia activa, aprobaba el nombramiento de diplomáticos, autorizaba al presidente para que pudiera mandar el ejército, nombraba dos asociados al presidente de la córte para el ejercicio del poder ejecutivo cuando no estaba reunido el congreso, pues si lo estaba nombraba un presidente interino. Recibia el juramento de los individuos del poder ejecutivo, dictaminaba en los negocios que le consultaba el ejecutivo.

Constitucion central.—La comision permanente convocaba á sesiones sextraordinarias, citaba para la continuacion de las ordinarias cuando se hubieren interrumpido; esta diputacion duraba dos años; citaba al senado á sesiones particulares, daba licencia á los diputados y senadores para ausentarse en los recesos del congreso; velaba sobre las infracciones de la Constitucion, artículo 58.

Bases orgánicas.—Convocaba á sesiones extraordina-

rias; recibir las actas de elecciones de presidente, senadores y ministros de la corte; citar á una ó dos cámaras á sesiones, cuando fuere necesario; funciones económicas, artículo 82.

ARTICULO 75.

Se deposita el ejercicio del supremo poder Ejecutivo de la union, en un solo individuo que se denominará: "Presidente de los Estados Unidos mexicanos."

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812, artículo 171, que previene que el poder ejecutivo residia exclusivamente en el Rey, artículo 170.

Constitucion de 1824.—Declaró que reside en el presidente, artículo 74.

Lo mismo declaró el Derecho constitucional del centralismo, 4ª ley, artículo 1º y Bases orgánicas, artículo 83.

La constitucion americana dice lo mismo, artículo 1º seccion 1ª

ARTICULO 76.

La eleccion de presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Era elegido por las Legislaturas, artículo 79.

Constitucion central.—Ley 4ª, elegido por las juntas departamentales, á propuesta en terna de la cámara de diputados, cuya terna era formada de personas presentadas un año antes por el presidente y ministros, el Senado y la Suprema Corte de Justicia, artículos 1º y 2º, § 5º, computaban las dos cámaras.

Bases orgánicas.—Era elegido por las juntas departamentales, computaban los votos las dos cámaras, artículo 158.

El Acta de reformas en su artículo 18, establece el principio de que el Presidente de la República sea electo popularmente, debiendo ser la eleccion directa en primer grado.

Constitucion americana.—Reglamenta la eleccion del Presidente en su artículo 2º, seccion 1ª y en la enmienda 12, números 1, 2 y 3.

ARTICULO 77.

Para ser Presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la eleccion.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Exige ser ciudadano mexicano por nacimiento, treinta y cinco años de edad, residencia al tiempo de la eleccion, artículo 76.

La ley 4ª en su artículo 14, exige las siguientes condiciones: ser mexicano y estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, tener cuarenta años, una renta de cuatro mil pesos, haber desempeñado cargos superiores civiles ó militares, no haber sido condenado en proceso legal y residir en la República al tiempo de la eleccion.

Bases orgánicas.—Ser mexicano por nacimiento, cuarenta años, renta de cuatro mil pesos, haber desempeñado cargos superiores, no haber sido condenado criminalmente, residencia en la República, artículo 84.

La constitucion americana exige ser ciudadano americano, tener treinta y cinco años de edad y residencia de catorce años, artículo 2º, seccion 1ª, número 4.

ARTICULO 78.

El presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

CONCORDANCIAS.

Constitución de 1824.—Duraba cuatro años, artículo 95.

Constitucion central.—Duraba ocho años, ley 4ª artículo 1º.

Bases orgánicas.—Duraba cinco años artículo 88.

La constitucion americana, da cuatro años de duracion al encargo, artículo 2º, seccion 1ª, número 1.

ARTICULO 79.

En las faltas temporales del presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder, el presidente de la Suprema Corte de justicia.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Para sus faltas habia vicepresidente, artículo 75.

Constitucion central.—Entraba el presidente del consejo, artículo 8º ley 4ª Los consejeros entran elegidos la primera vez por el presidente entre treinta y nueve personas presentadas por la cámara de diputados, artículo 21. Las vacantes eran cubiertas por el Senado á propuesta en terna del mismo, artículo 21,

Bases orgánicas.—El presidente del consejo artículo 91.

En los Estados Unidos hay vicepresidente artículo 2º seccion 1ª, número 5.

ARTICULO 80.

Si la falta de presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion con arreglo á lo dispuesto en el artícu-

lo setenta y seis y el nuevamente electo, ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Prevenia que en la falta absoluta de presidente y vice-presidente, se nombrara un interino, artículo 99.

Constitucion central.—Mandaba nombrar un presidente interino, ley 4ª artículo 10. (Mientras se hacia la del presidente constitucional.)

Las Bases orgánicas, prevenian lo mismo, artículos 91 y 158.

La constitucion americana llama al vice-presidente, artículo 2º, seccion 2ª, núm ro 5.

ARTICULO 81.

El cargo de Presidente de la Union solo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso ante quien se presentará la renuncia.

CONCORDANCIAS.

Constitucion central.—Declaraba que solo es renunciable por reeleccion, artículo 6º, ley 4ª, y segun la mente de los publicistas de 1840, la renuncia no era mas que un medio decoroso para evitar la destitucion.

ARTICULO 82.

Si por cualquier motivo la eleccion de Presidente no estuviere hecha y publicada para el 1º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder Ejecutivo se depositará interinamente en el Presidente de la Suprema Corte de justicia.

CONCORDANCIAS.

Constitución de 1824.— Se nombraba presidente interino si estaba reunido el Congreso, y si no estaba, entraban el presidente de la Corte y dos asociados nombrados por la diputacion permanente que se llamaba consejo de gobierno, artículos 97, 98 y 99.

Constitucion central.—En su artículo 8º llamaba al presidente del consejo.

Bases orgánicas.—Por ménos de quince dias el presidente del consejo; por mas, el Senado elegia, artículo 91.

La constitucion americana llamaba al vicepresidente, artículo 2º, seccion 1ª número 5.

ARTICULO 83

El presidente al tomar Posesion de su encargo, jura-

rá ante el Congreso y en su receso ante la diputacion permanente, bajo la fórmula siguiente: "Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de presidente de los Estados Unidos mexicanos, conforme á la Constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union."

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Juraba ante las dos cámaras, artículos 101 y 104.

Constitucion de 1836.—Lo mismo, ley 4ª artículo 12.

La Constitucion americana impone el deber de prestar juramento ó promesa de defender la Constitucion, artículo 1º, seccion 2ª número 7.

ARTICULO 84.

El presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave calificado por el Congreso, y en sus recesos por la diputacion permanente.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—La ausencia del territorio importaba abdicacion, artículo 172, § 2º

Constitucion de 1824.—Solo con permiso del congreso podia ausentarse, y esta restriccion duraba hasta un año despues, artículo 112, § 5º

Constitucion de 1836.—Lo mismo, ley 4ª, artículo 18, § 4º

Bases orgánicas.—Declararon que no puede separarse mas de seis leguas del lugar de la residencia de los supremos poderes sin permiso del cuerpo legislativo, artículo 89, § 3º

ARTICULO 85.

Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la union, proveyendo en la esfera administrativa á su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho, remover á los agentes diplomáticos y empleados de hacienda y nombrar y remover libremente á los empleados de la Union, cuyo nombramiento ó remocion no estén determinados de otro modo en la Constitucion ó en las leyes.

III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobacion del Congreso, y en sus recesos de la diputacion permanente.

IV. Nombrar, con aprobacion del Congreso, los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional, y los empleados superiores de hacienda.

V. Nombrar los demas oficiales del ejército y armada nacional, con arreglo á las leyes.

VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federacion.

VII. Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fraccion XX del artículo setenta y dos.

VIII Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, prévia ley del Congreso de la Union.

IX. Conceder patentes de corso con sujecion á las bases fijadas por el Congreso.

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras sometiéndolos á la ratificacion del Congreso federal.

XI. Recibir ministros y otros enviados de las potencias extranjeras.

XII. Convocar al Congreso á sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la diputacion permanente.

XIII. Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

XIV. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicacion.

XV. Conceder, conforme á las leyes, indultos á los reos sentenciados por delitos de los tribunales federales.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Declara que además de la prerogativa de sancionar las leyes, competen al Ejecutivo como principales las facultades que allí enumera. De este modo dejó un ancho portillo para el ensanche del poder Ejecutivo, y aunque en el artículo 172 le fijó restricciones, éstas precisamente debieron servir para sostener que podia hacer todo aquello que no le estaba expresamente prohibido.

El Acta constitutiva en su artículo 16 dijo que el poder Ejecutivo tendria las facultades que allí se expresan y las que se fijarán en la Constitucion. La Constitucion de 1824 fijó en su artículo 110 las atribuciones del presidente, y como en el 112 puso restricciones á este poder, parece que se puso en oposicion con el 10 del Acta constitutiva que da á entender que solo ejercería las facultades expresas.

La Constitucion de 1836 parte del principio general de que puede hacer todo lo que sea conveniente para la mejor administracion pública, y esto quiere decir que no tiene mas restricciones que las expresadas en el artículo 18 de la ley 4ª

Las Bases orgánicas no establecen este principio general y sí enumeran las facultades del presidente, con expresas restricciones, artículos 87 y 89.

La Constitucion americana enumera las facultades del Ejecutivo en su artículo 2º, seccion 2ª y 3ª, llamando la atencion, que tenga la de suspender la ejecucion de las sentencias, nombrar magistrados de la Corte, senadores provisionales, convocar á sesiones extraordinarias y fijar el dia en que las Cámaras deban entrar en receso cuando éstas estuvieren en desacuerdo.

CUESTIONES.

¿Que diferencia hay entre sancion, promulgacion, publicacion y circulacion de las leyes?

Sancion es la simple manifestacion de estar conforme el Ejecutivo con la ley ó decreto.

Promulgacion es el acto de poner el Ejecutivo al calce del autógrafo de una ley, la fórmula de: "Por tanto, mando se imprima, publique, etc."

Publicacion: es el acto de hacer saber al pueblo el contenido de la ley por medio de bando ó cartelones.

Circulacion: es el envío de las leyes por medio de agentes subalternos.

¿Qué diferencia hay entre reglamento y ley?

1º La ley fija la regla general segun la naturaleza de las mismas cosas sin hacer referencia de lugares ni de tiempos. El reglamento hace diferencia de lugares y de tiempos.

2º La ley establece principios generales. El reglamento desciende á los pormenores de ejecucion dando la forma de esta.

3º Las leyes son actos de soberanía es decir, se dan á nombre del soberano. Los reglamentos son actos de magistratura es decir, que son obra de atribuciones confiadas á un funcionario público.

4º Los reglamentos no pueden crear poderes públicos, establecer penas, perjudicar derechos adquiridos. Las leyes pueden hacer todo esto.

¿Qué diferencia hay entre reglamentos, circulares, decretos y órdenes del presidente?

El reglamento el acto del poder Ejecutivo que arregla el modo de dar cumplimiento á la ley.

La circular es una órden general dada para algun asunto económico de las oficinas.

El decreto es la resolucion que el Ejecutivo dicta sobre algun negocio sujeto á su decision.

La órden es la disposicion particular dictada para que se haga algo.

¿Puede el Ejecutivo dar una interpretacion obligatoria de una ley, por medio de circulares?

No, ni por circulares ni de otra manera, porque la interpretacion de la ley solo puede ser auténtica, que es exclusiva del poder legislativo. Constitucion de 1812, artículo 31, § 1º, Constitucion de 1836, ley 3ª, artículo 44; Bases orgánicas, artículo 66, [illegible]

cual viene del poder judicial ó doctrinal, la cual se deriva de la enseñanza de los jurisconsultos.

Ha sido una corruptela insostenible la de interpretar las leyes por medio de circulares.

ARTICULO 86.

Para el despacho de los negocios del órden administrativo de la Federacion, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que hará la distribucion de los negocios que han de estar á cargo de cada secretaría.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Artículo 222, siete secretarios; Estado, gobernacion interior, gracia y justicia, hacienda, guerra, marina; pero podrán hacerse variaciones.

Constitucion de 1824.—El número de secretarios, era materia de ley, artículo 117.

Constitucion de 1836.—Cuatro secretarios: del interior, relaciones exteriores, hacienda, guerra y marina, artículo 28, ley 4ª

Bases orgánicas.—Cuatro secretarios: de relaciones exteriores, gobernacion y policía, de justicia, negocios eclesiásticos, instruccion pública é industria; de hacienda, guerra y marina.

En los Estados-Unidos existen siete secretarías del despacho, y son: la de Estado, la del Tesoro, la de Guerra, la de Marina, la de Correos, la del Interior y la de Justicia, desempeñada por el procurador general; todo esto segun diversas leyes dictadas en diferentes épocas. Estos ministros son nombrados de acuerdo con el Senado y no tienen representacion ninguna en el Congreso; de modo que el Ejecutivo se entiende con el legislativo por medio de comunicaciones.

ARTICULO 87.

Para ser secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener 25 años cumplidos.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—No ser extranjero, ejercicio de derechos, artículo 223.

Constitucion de 1824.—Ciudadano mexicano por nacimiento, artículo 121.

Constitucion de 1836.—Ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado en proceso legal, artículo 29, ley 4ª

Bases orgánicas.—Mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, artículo 94.

ARTICULO 88.

Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presi-

dente, deberán ir firmados por el secretario del despacho encargado del ramo á que el asunto corresponde Sin este requisito no serán obedecidos.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812, en su artículo 225 dice lo mismo.

Tambien el Acta constitutiva, artículo 17.

Constitucion de 1824, idem idem, artículo 118.

Constitucion de 1836.—Solo dice que autoricen con su firma, artículo 31, § 2º. ley 4ª

Bases orgánicas.—Artículo 96.

ARTICULO 89.

Los secretarios del despacho luego que estén abiertas las sesiones del primer período, darán cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824, artículo 120.

Constitucion de 1836 artículo 31, § 3º; ley 4ª

Bases orgánicas, artículo 95, § 2º

La Constitucion americana dice que el Presidente de tiempo en tiempo, presentará al congreso un informe del Estado de la Union, recomendándole la adopcion de las medidas necesarias ó convenientes.

CUESTIONES.

1ª ¿Con qué objeto se establecen las secretarías del despacho?

2ª ¿Por qué se exige que los secretarios sean mexicanos por nacimiento?

3ª ¿Por qué se exige su firma para hacer obligatorios los reglamentos, etc., etc?

4ª ¿Qué objeto tienen las memorias?

ARTICULO 90.

Se deposita el ejercicio del poder judicial de la Federacion en una Corte Suprema de Justicia y en los tribunales de distrito y de circuito.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Establece que el poder judicial pertenece exclusivamente á los tribunales, artículo 242.

Que ni el poder legislativo ni el ejecutivo pueden en ningun caso ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, ni abrir juicios fenecidos, artículo 243.

Que ni el poder legislativo ni el ejecutivo pueden dispensar las leyes de procedimientos, artículo 244.

Que los tribunales no pueden ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, y que tampoco pueden suspender la ejecucion de las leyes ni hacer reglamentos para la administracion de justicia, artículos 245 y 246.

Y hablando especialmente del Tribunal Supremo, detalla sus facultades en el artículo 261.

El Acta constitutiva se reserva demarcar en la Constitucion las facultades de la Suprema Corte.

Constitucion de 1824.—Declara que el poder judicial reside en la Suprema Corte, en los tribunales de circuito y en los juzgados de distrito, artículo 123, y en el artículo 137 detalla las facultades de la justicia federal así como en los artículos 142 y 143.

La 5ª ley constitucional habla del poder judicial y demarca en su artículo 12 las atribuciones de la Suprema Corte, y en su artículo 16 pone las restricciones siguientes: que no puede hacer reglamentos ni dictar providencias generales ó que alteren ó declaren las leyes, ni tomar conocimiento sobre asuntos gubernativos ó económicos.

Las Bases orgánicas, hablan del poder judicial en su artículo 115, en el 118 de las facultades de la Corte, y en el 119 reproducen las restricciones de la Constitucion central.

ARTICULO 91.

La Suprema Corte de justicia se compondrá de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Deben ser once ministros y un fiscal, artículo 124.

La ley 5ª del centralismo dice lo mismo, artículo 2º

Las Bases orgánicas dicen lo mismo y autorizan el nombramiento de suplentes.

ARTICULO 92.

Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de justicia, durará en su encargo seis años, y su eleccion será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral.

CONCORDANCIAS.

Segun la Constitucion de 1812 son inamovibles y no pueden ser suspendidos sino por sentencia ó por acusacion legalmente intentada, artículo 252.

Segun la Constitucion de 1824, eran perpétuos, artículo 126.

La Constitucion americana dice que los magistrados de la Suprema Corte y de los tribunales inferiores desempeñarán sus empleos miéntras observen buena conducta, artículo 3º, seccion 1ª

ARTICULO 93.

Para ser electo individuo de la Suprema Corte de justicia, se necesita estar instruido en la ciencia del derecho á juicio de los electores, ser mayor de treinta y cinco años, ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Exigia instruccion en el derecho á juicio de las Legislaturas, ser natural de Méxi

co ó de cualquiera de las Américas españolas, tener 35 años de edad y 5 de vecindad en el país, artículo 125.

Constitucion de 1836. —Exigia ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos, tener 40 años de edad, no haber sido condenado en proceso, ser letrado y haber ejercido la profesion 10 años por lo ménos, artículo 4º, ley 5ª

Bases orgánicas.—Exigian que fuese ciudadano en ejercicio de sus derechos, tener 40 años de edad, ser abogado con 10 años de juditura ó 15 años de estudio abierto, no haber sido condenado judicialmente en proceso legal.

ARTICULO 94.

Los individuos de la Suprema Corte de justicia al entrar á ejercer su encargo, prestarán juramento ante el Congreso, y en sus recesos ante la diputacion permanente en la forma siguiente:

"Jurais desempeñar leal y patrióticamente el encargo de magistrado de la Suprema Corte de justicia, que os ha conferido el pueblo conforme á la Constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union?"

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—Exigia juramento, artículo 136.

Constitucion de 1836.—Juramento, artículo 7º, ley 5ª

Bases orgánicas.—Juramento, regla general, artículo 102,

ARTICULO 95.

El cargo de individuo de la Suprema Corte de justicia, solo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recesos de éste, se hará por la diputacion permanente.

CONCORDANCIAS.

Las Bases orgánicas, dicen que al poder legislativo corresponde admitir las renuncias de los individuos la Suprema Corte y marcial, artículo 187, § 25.

ARTICULO 96.

La ley establecerá los tribunales de distrito y de circuito.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824.—reconoce tribunales de circuito y juzgados de distrito, artículos 140, 141, 142, 143 y 144.

La Constitucion americana manda crear tribunales á la Suprema Corte, artículo 1º, seccion 8ª, número 2.

CUESTIONES.

¿Es conveniente la inviolabilidad de los jueces?

Sí, para que tengan independencia.

¿Bastará estar instruido en derecho ó se necesitará ser profesor?

Se necesita indudablemente lo segundo. Exigiéndose para juzgados y magistraturas, con mas razon debe exigirse para la Suprema Corte que con sus ejecutorias debe dar unidad á la jurisprudencia constitucional.

ARTICULO 97.

Corresponde á los tribunales de la Federacion, conocer:

I. De todas las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicacion de las leyes federales.

II. De las que versen sobre derecho marítimo.

III. De aquellas en que la Federacion fuere parte.

IV. De las que se susciten entre dos ó mas Estados.

V. De las que se susciten entre un Estado y uno ó mas vecinos de otro.

VI. De las del órden civil ó criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con las potencias extranjeras.

VII. De los casos concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812.—Competencias, causas de los secretarios del despacho, de los consejeros de Estado y de los magistrados de las audiencias, causas criminales de sus mismos individuos, artículo 261. (1)

Constitucion de 1824.—Conocer de los juicios de uno á otro Estado, de los de un Estado y uno ó mas vecinos de otro, de los que se susciten entre particulares sobre concesiones de tierras; de las disputas sobre contratos ó negociaciones celebradas por el Gobierno Supremo, consultar sobre el pase ó detencion de bulas, breves y rescriptos en asuntos contenciosos, competencias entre los tribunales de la federacion, entre éstos y los de los Estados y entre los de un Estado y los de otro. De las causas civiles del Presidente y del Vice-presidente, de las causas criminales de diputados y senadores, de las de los gobernadores de los Estados, de las de los secretarios del despacho, de los negocios civiles y criminales, de los empleados diplomáticos y cónsules de la República, artículo 137.

Constitucion de 1836.—Causas civiles y criminales de los miembros del Supremo poder conservador; causas criminales del Presidente, diputados, senadores, secretarios del despacho, consegeros y gobernadores; negocios civiles del Presidente de la República y secretarios del

(1) Cuando se hacia efectiva la responsabilidad colectiva de este Supremo Tribunal, conocia de ella un tribunal compuesto de personas nombradas por las Cortes. Conocia además dicho Supremo Tribunal de todas las causas de residencia del litigio, relativo al real patronato, de los recursos de fuerza, de los de nulidad, de las dudas de los tribunales sobre inteligencia de alguna ley para consultar al Rey lo que debiera promoverse ante las Cortes.

despacho, sean actores ó reos, y de los diputados, senadores y consejeros cuando sean demandados; en tercera instancia de los negocios civiles de los gobernadores, magistrados de los departamentos y de las causas criminales contra éstos últimos, contratos ó negociaciones del gobierno, responsabilidad de los magistrados, causas criminales de los empleados diplomáticos de la República y de los negocios civiles en que fueren demandados, causas de almirantazgo, presas de mar y tierra y crímenes cometidos en alta mar, ofensas contra la nacion, causas criminales de sus subalternos, recursos de fuerza, iniciar leyes de administracion de justicia y dar dictámenes sobre ellas; dudas de ley, nombramientos de sus subalternos y dependientes de ministros y fiscales de los tribunales, confirmar el nombramiento de los jueces hecho por los tribunales, informar sobre peticiones de indulto, asuntos contenciosos sobre patentes, calificar la necesidad de la expropiacion, ley 5ª, artículo 2º

Bases orgánicas.—Causas criminales de los altos funcionarios, causas civiles y criminales en que sean actores los altos funcionarios y lo solicite el reo, causas civiles y criminales de los ministros diplomáticos y cónsules, contratos del gobierno, juicios contra los departamentos sea quien fuere el actor, patronato, almirantazgo, presas de mar y tierra, crímenes cometidos en alta mar, responsabilidad de magistrados, causas de sus subalternos, competencias, en 3ª instancia de los negocios civiles de los gobernadores, idem de los civiles y criminales de los magistrados, recursos de nulidad, recursos de fuerza, dudas de los tribunales, nombramiento de dependientes y subalternos, no puede hacer reglamentos ni tomar disposiciones generales, asuntos gubernativos ó económicos, comision del gobierno, ser apoderados, ni asesores ni abogados, sino en causas propias.

Véase lo que se dijo en las concordancias del artículo 90 y tambien la enmienda 11 de la Constitucion americana, artículo 118.

ARTICULO 98

Corresponde á la Suprema Corte de justicia desde la primera instancia, el conocimiento de las controversias que se susciten de un Estado con otro y de aquellas en que la Union fuere parte.

CONCORDANCIAS.

Ley de 14 de Febrero de 1826, artículo 22, §§ 1 y 2, y ley de 22 de Mayo de 1834.

ARTICULO 99.

Corresponde tambien á la Suprema Corte de justicia, dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la Federacion, entre éstos y los de los Estados ó entre los de un Estado y los de otro.

CONCORDANCIAS.

Ley de 14 de Febrero de 1826, artículo 26.

Constitucion de 1824, en su artículo 137, § 4º, concuerda con nuestro artículo. Lo mismo la ley 5ª, en su artículo 12, § 5º y las Bases orgánicas, en su artículo 18, § 10.

ARTICULO 100.

En los demas casos comprendidas en el artículo 77, la Suprema Corte de justicia será tribunal de apelacion, ó bien de última instancia conforme á la graduacion que haga la ley de las atribuciones de los tribunales de circuito y de distrito.

CONCORDANCIAS.

Ley de 14 de Febrero de 1826, artículos 23 y 24.

Constitucion de 1824, en su artículo 138 dispone lo mismo, y la ley 5ª, artículo 12, § 3º, Bases orgánicas, artículo 118, § 10.

La Constitucion americana dice que la corte conoce en una sola instancia de los negocios de embajadores, ministros y cónsules, y de aquellos en que un Estado fuere parte, y en los demas, segun lo disponga la ley, artículo 3º, seccion 2ª, número 2

ARTICULO 101.

Los tribunales de la Federacion resolverán toda controversia que se suscite.

I. Por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.

II. Por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados.

III. Por leyes ó actos de las autoridades de estos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

CONCORDANCIAS.

Ley de 20 de Enero de 1869.

Segun la ley 2ª del centralismo, el poder conservador podia declarar nulas las leyes ó actos constitucionales, artículo 21, §§ 2 y 3.

El Acta de reformas daba tambien recurso contra las leyes y actos constitucionales, pero ponia en conflicto á los poderes federales y las Legislaturas de los Estados, artículos 21, 22, 23 y 24.

ARTICULO 102.

Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán á peticion de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del órden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal, que solo se ocupe de individuos particulares, limitándose á protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaracion general respecto de la ley ó acto que la motivare.

CONCORDANCIAS.

Ley de 20 de Enero de 1869.

El Acta de reformas estableció el juicio de amparo contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo, artículo 125.

ARTICULO 108.

(REFORMADO.)

Los senadores, los diputados, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los secretarios del despacho, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infraccion á la Constitucion y leyes federales. Lo es tambien el Presidente de la República, pero durante el tiempo de su encargo, solo podrá ser acusado por los delitos de traicion á la patria, violacion expresa de la Constitucion, ataque á la libertad electoral y delitos graves del órden comun.

No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federacion por los delitos oficiales, faltas ú omisiones en que incurran en el desempeño de algun empleo, cargo ó comision pública que hayan aceptado durante el período en que conforme á la ley, se disfruta de aquel fuero. Lo mismo sucederá con respecto á los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, encargo ó comision. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto á ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo al artículo 104 de la Constitucion.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1812 establece el fuero constitucional para los secretarios del despacho, mas no dice quienes son los otros empleados que lo disfrutan, artículo 131, § 15 y 128.

La Constitucion de 1824 enumera los funcionarios públicos que lo tienen, artículo 138.

La tercera Ley constitucional enumera tambien los funcionarios que gozan este fuero, artículo 47.

La Constitucion americana solo dice que el Congreso tiene facultad para designar el castigo del delito de traicion, artículo 3°, seccion 3ª

ARTICULO 104.

(REFORMADO.)

Si el delito fuere comun, la cámara de representantes erigida en gran jurado, declarará á mayoría absoluta de votos, si ha ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso negativo no habrá lugar á ningun procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado queda por el mismo hecho separado de su encargo y sujeto á la accion de los tribunales comunes.

CONCORDANCIAS.

Véase el artículo 38 de la Constitucion de 1824.

La Constitucion americana señala los delitos de trai-

cion ó de perturbacion de la paz pública como causas legales para proceder contra senadores y diputados, artículo 1º seccion 6ª, número 1. Véanse ademas los números 3, 4 y 5 de la enmienda 14.

ARTICULO 105.

(REFORMADO.)

De los delitos oficiales conocerán: la Cámara de diputados como jurado de acusacion y la de senadores como jurado de sentencia.

El jurado de acusacion tendrá por objeto declarar á mayoría absoluta de votos, si el acusado es ó no culpable. Si la declaracion fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo y será puesto á disposicion de la cámara de senadores. Esta, erigida en jurado de sentencia y con audiencia del reo y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar á mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe.

CONCORDANCIAS.

Véanse las concordancias de los artículos 103 y 104.

ARTICULO 106.

Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion americana dice que el Presidente puede conceder indultos por delitos cometidos contra la Federacion, ménos en las causas por responsabilidad oficial, artículo 2º seccion 2ª número 1.

ARTICULO 107.

La responsabilidad por delitos y faltas oficiales solo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y un año despues.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1812 deja este punto á una ley secundaria, artículo 128.

ARTICULO 108.

En demandas del órden civil no hay fuero, ni inmunidad para ningun funcionario público.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1812 decia: que los diputados no podian ser demandados civilmente ni ejecutados por deudas, durante las sesiones y un mes despues.

ARTICULO 109.

Los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano representativo para su régimen interior popular.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812, Monarquía moderada constitucional, es decir limitada por la ley fundamental artículo 14.

Constitucion de 1824. República representativa, popular federal, artículo 4º

Constitucion de 1836, forma anómala: legislativo, ejecutivo y judicial: pero el poder conservador ejercia una especie de tutela sobre todos.

Bases orgánicas. República representativa popular, artículo 1º

CUESTIONES.

¿Que es gobierno federal?

El conjunto de los supremos poderes de la Federacion que se ocupan de los intereses generales del país,

demarcados para el legislativo en los artículos 72 y 74, para el ejecutivo en el 85, y para el judicial en el 97.

Gobierno de los Estados, es el conjunto de poderes supremos establecidos en los Estados para su régimen interior, segun la Constitucion federal, y las particulares de los mismos, artículos 41, 109 y 117.

¿Qué es República?

Gobierno que deriva sus poderes del pueblo, siendo unos delegados sus mandatarios con responsabilidad práctica y siendo iguales sus ciudadanos.

¿Qué es monarquía?

Gobierno de uno solo.

¿La Monarquía constitucional y electiva difiere de la República?

Sí, en la inviolabilidad absoluta del que ejerce el poder ejecutivo en la Monarquía.

ARTICULO 110.

Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, pero no se llevarán á efecto esos arreglos sin la aprobacion del Congreso de la Union.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1824 daba al Congreso la facultad de arreglar las diferencias de los Estados sobre límites, artículo 50, § 5º

ARTICULO 111.

Los Estados no pueden en ningun caso:

I. Celebrar alianza, tratado ó coalicion con otro Estado, ni con potencias extranjeras. Exceptúase la coalicion, que pueden celebrar los Estados fronterizos, para la guerra ofensiva ó defensiva contra los bárbaros.

II. Expedir patentes de corso ni de represalias.

Acuñar moneda, emitir papel moneda ni papel sellado.

CONCORDANCIAS.

Segun la Constitucion de 1824, artículo 162, § 5º, los Estados no podian celebrar transaccion ó contrato sin el consentimiento del Congreso general.

Constitucion de los Estados Unidos. Los Estados no podrán hacer tratados, alianzas ó coaliciones, conceder patentes de corso ni represalias, acuñar moneda ni expedir billetes de credito, ni hacer obligatoria la circulacion de otras monedas que las de oro y plata, ni aprobar ley que traiga infamia trascendental, es decir, *attainder* que es condenacion á pena capital ó quedar fuera de la ley por traicion ó felonia que producia la confiscacion de bienes y la incapacidad de heredar, ni dar leyes *ex post facto* ó que desvirtúen las obligaciones de los contratos, ni conceder títulos de nobleza.

ARTICULO 112.

Tampoco pueden sin consentimiento del Congreso de la Union:

I. Establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto, ni imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones.

II. Tener en ningun tiempo tropa permanente ni buques de guerra.

III. Hacer la guerra por sí á alguna potencia extranjera. Exceptúanse los casos designados ó de peligro tan inminente que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediatamente al Presidente de la República.

CONCORDANCIAS.

Acta Constitutiva. Limitacion. Derecho de tonelage sin consentimiento del congreso general, tropas ni navíos de guerra, artículo 28; contribuciones sobre importacion ó exportacion sin el mismo consentimiento, artículo 29 no se empeñarán en guerra sino en caso de actual invasion ó peligro que no admita dilacion.

Constitucion de 1824, artículo 162. Limitacion.

I. Derecho de tonelage ni otro de puerto sin consentimiento del gobierno.

II. Contribuciones sobre importacion y exportacion.

III. Tropa permanente ni buques de guerra.

IV. Guerra extranjera salvo en caso de invasion ó peligro inminente.

Estados Unidos, artículo 1º, seccion 10, número 2, Los Estadas no pueden sin consentimiento del congreso:

I. Gravar la importacion ni la exportasion. Excepcion: cuando sea absolutamente necesario para cumplir con las leyes de inspeccion, pero su producto será para el tesoro federal y habrá lugar á revision.

II. Derecho de tonelage.

III. Tropas ó buques de guerra.

IV. Guerra extranjera salvo el caso de invasion ó peligro inminente.

CUESTIONES.

¿Qué es derecho de tonelage?

El que se causa en proporcion á las toneladas que tiene cada buque.

¿Qué es derecho de puerto?

El que se cobra en los puertos á los buques que entran ó salen.

¿Por qué solo la nacion y no los Estados pueden tener ejército permanente?

Porque es el sostén de la nacionalidad cuya defensa está confiada al gobierno general.

¿Por qué no pueden tener buques de guerra?

Porque éstos son considerados como partes del territorio nacional y no del de los Estados.

¿Por qué no pueden declarar la guerra los Estados?

Porque todo *casus belli* entraña cuestion de honra ó de interés general de la nacion.

ARTICULO 113.

Cada Estado tiene obligacion de entregar sin demora los criminales de otros Estados á la autoridad que los reclame.

CONCORDANCIAS.

Acta constitutiva, artículo 26. Ningun criminal tendrá asilo en otro Estado, ántes bien será entregado inmediatamente á la autoridad que lo reclame.

Constitucion de 1824. Cada Estado debe entregar los reos de los otros Estados á la autoridad que los reclame, artículo 161 § 5º

Estados Unidos, artículo 4º número 2. Todo reo prófugo será entregado al Ejecutivo del Estado de donde se fugó, quien lo consignará á su juez.

ARTICULO 114.

Los gobernadores de los Estados están obligados á publicar y hacer cumplir las leyes federales.

CONCORDANCIAS.

Segun la Constitucion de 1824, los Estados tienen la obligacion de guardar y hacer guardar la Constitucion y leyes generales de la Union y los tratados, artículo 161 § 3º

Véanse las órdenes de 19 de Abril y 18 de Mayo de 1822 y la ley de 11 de Noviembre de 1824.

ARTICULO 115.

En cada estado de la Federacion se dará entera fé y crédito á los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros; el Congreso puede por medio de leyes generales, prescribir la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos y el efecto de ellos.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1824, artículo 145. Deben los Estados dar crédito á los actos, requisitos y procedimientos de los jueces de los otros.

Estados Unidos, artículo 4º, seccion 1ª Deben los Estados dar crédito á las leyes, requisitos y procedimientos judiciales de los demas Estados, estando autorizado el Congreso para uniformar su comprobacion y efectos.

CUESTIONES.

¿La extradicion de que habla el artículo 113 es enteramente igual á la del derecho internacional?

No, porque teniendo toda la Nacion el deber de hacer efectiva la seguridad, lo tiene implícitamente de entregarse respectivamente sus criminales mientras que las naciones diferentes solo lo tienen en virtud de tratados.

¿Qué diferencia hay entre un Gobernador de un Estado mexicano y un *Marshal* de los Estados Unidos en sus relaciones con la Federacion?

La diferencia consiste en que el primero publica y hace ejecutar las leyes, y el segundo está encargado de ejecutar las órdenes y sentencias de los tribunales federales.

¿Qué diferencia hay entre nuestro artículo 115 y el 4º número 1 de la Constitucion americana?

Ninguna realmente, pues la palabra acto (leyes) se tradujo malamente por actos. Los autores de la Constitucion de 24 tuvieron á la vista la Constitucion de 12 y una mala traduccion de la americana.

ARTICULO 116.

Los poderes de la Union tienen el deber de proteger á los estados contra toda invasion ó violencia exterior, en caso de sublevacion ó trastorno interior les prestarán igual proteccion, siempre que sean excitados por la legislatura del Estado ó por su ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

CONCORDANCIAS.

El Acta constitutiva garantiza á los Estados la forma federal, artículo 144.

La Constitucion de 1824 impone á todo funcionario el deber de guardar la Constitucion y el Acta constitutiva.

Constitucion americana, artículo 4º, seccion 4ª. Los Estados Unidos garantizan á todos los Estados la forma republicana, y los protegen contra toda invasion exterior y disturbios domésticos, siempre que sean excitados por las legislaturas ó gobernadores.

CUESTIONES.

¿Tienen los Estados una soberanía absoluta?
Nó, porque su soberanía interior está limitada y porque no tienen soberanía exterior.

ARTICULO 117.

Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitucion á los funcionarios federales: se entienden reservadas á los Estados.

CONCORDANCIAS.

Acta de reformas. Segun el artículo 21 los Poderes de la Union derivan de la Constitucion y se limitan á solo el ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma sin que los demas se entiendan permitidas por falta de expresa declaracion. Y segun el artículo 2º los Estados no tienen sobre los objetos cometidos al poder de la Union otros derechos que los expresamente fijados en la Constitucion, ni otro medio de intervenir en ello que el de los poderes generales que ella establece.

Constitucion de los Estados Unidos, enmienda 19. Las facultades que la Constitucion no delega á la Federacion y no niega á los Estados, quedan reservadas á los Estados respectivamente ó al pueblo. La enmienda 9ª dicen: que la enumeracion de ciertos derechos

que hace la Constitucion no debe interpretarse como nulificacion ó restriccion de otros que conserva el pueblo.

CUESTIONES.

¿Cuál es la fuente inmediata de los poderes públicos de los Estados?

El pueblo, que en el conjunto de los derechos naturales de sus individuos, tiene el derecho colectivo de soberanía.

¿Cuál es la fuente de los poderes federales?

Lo es la Constitucion formada por los representantes de los Estados.

¿Por qué la constitucion particular de un Estado está pospuesta á toda ley federal?

Porque ésta es la manifestacion de la voluntad nacional y la Constitucion particular solo es la expresion de la voluntad de un Estado que no es mas que una parte.

ARTICULO 118.

Ningun individuo puede desempeñar á la vez dos cargos de la Union de eleccion popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1824 dice: que cuando un mis-

mo individuo es electo para senador y diputado, prefiere la eleccion primera en tiempo, artículo 131.

La 5ª ley constitucional dice: que si un diputado senador ó consejero, fuere electo ministro ó fiscal de la Suprema Corte de Justicia, prefiere esta eleccion, artículo 8º

La Constitucion americana dice: que los senadores y diputados no pueden ser nombrados durante su encargo, para ningun empleo de la Federacion que haya sido creado ó cuyos emolumentos se hubieren aumentado durante el mismo período, y que nadie que tenga un empleo de la Federacion podrá ser senador ni diputado, artículo 1º seccion 6ª número 2.

ARTICULO 119.

Ningun pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto ó determinado por ley posterior.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1812 prevenia que ningun pago se admitiera en cuenta al tesorero general, si no se hacia en virtud del decreto del Rey, refrendada por el secretario dé hacienda, en el que se expresen el gasto á que se destine su importe y el decreto de córtes con que éste se autoriza.

La Constitucion americana dice que no se podrá sacar de la tesorería ninguna cantidad de dinero si no es en virtud de alguna asignacion hecha por ley. artículo 1º seccion 2, número 7.

ARTICULO 120.

El Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados y demas funcionarios públicos de la Federacion, de nombramiento popular, recibirán una compensacion por sus servicios, que será determinada por la ley y pagada por el tesoro federal. Esta compensacion no es renunciable, y la ley que la aumente ó la disminuya no podra tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.

CONCORDANCIAS.

La Constitucion de 1824 simplemente dice que una ley secundaria designará los sueldos de diputados y senadores, artículo 45.

La Constitucion americana dice enteramente lo mismo, artículo 1º seccion 6ª número 1. Y en otro artículo dice que los jueces y magistrados recibirán periódicamente por sus servicios una remuneracion que no podrá ser disminuida mientras desempeñen sus empleos, artículo 3º seccion 1ª

ARTICULO 121.

Todo funcionario público, sin excepcion alguna, ántes de tomar posesion de su encargo, prestará juramento de guardar esta Constitucion y las leyes que de ella emanen.

CONCORDANCIAS.

Segun la Constitucion de 1812 todo empleado al tomar posesion debia jurar guardar la Constitucion, ser fiel al Rey y desempeñar debidamente su encargo, artículo 374

Segun la de 1824, todo empleado debia jurar la Constitucion y el Acta constitutiva, artículo 163.

Segun la de 1836, los funcionarios públicos debian jurar, guardar y hacer guardar en su caso las leyes coustitucionales, siendo responsables por las infracciones que cometieren ó no impidieren, art. 6º ley; 7ª

Las Bases orgánicas prevenian que los funcionarios juraran cumplir lo dispuesto en ellas, art. 201.

La Constitucion americana en su art. 2º seccion 7ª solo se refiere al Presidente de los Estados Unidos.

ARTICULO 122.

En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer mas funciones que las que tengan exacta conexion con la disciplina militar; solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmeditamente del gobierno de la union, ó en los campamentos, cuarteles ó depósitos que, fuera de las poblaciones estableciere para la estacion de las tropas.

CONCORDANCIAS.

Constiucion de 1857. Segun este artículo, se goza fuero de guerra solamente en los delitos y faltas que tengan exacta conexion con la disciplina militar.

Constitucion de 1857, artícnlo 125. Están bajo la inmediata inspeccion del gobierno general los fuertes, cuarteles, almacenes de depósito y demás edificios necesarios al gobierno.

La Constitucion americana en su artículo 3º seccion 2ª número 3, establece el principio general, generalísimo de que en todos los juicios criminales solo son competentes los jurados. Excepcion. La única excepcion que tiene este principio es la relativa á los altos funcionarios.

ARTICULO 123.

Corresponde exclusivamente á los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervencion que designen las leyes.

ARTICULO 124.

Para el dia 1º de Junio de 1858 quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores en toda la República.

ARTICULO 125.

Estarán bajo la inmediata inspeccion de los poderes federales los fuertes, cuarteles, almacenes de depósitos y demas edificios necesarios al gobierno de la Uuion.

ARTICULO 126.

Esta Constitucion, las leyes, del Congreso de la

Union que emanen de ella y todos los tratados hechos ó que se hicieren por el presidente de la República, con aprobacion del Congreso, serán la ley suprema de toda la Union. Los jueces de cada Estado se arreglarán á dicha Constitucion, leyes y tratados, á pesar de las disposiciones en cantrario que pueda haber en las Constituciones ó leyes de los Estados.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812, artículos 372 y 373.

Constitucion de 1824. (No tiene un artículo verdaderamente concordante con el nuestro.)

Constitucion central de 1836, No tiene concordante.

Idem de las Bases Orgánicas.

Constitucion americana.

Artículo 6º Fraccion 2ª

ARTICULO 127.

La presente Constitucion puede ser adicionada ó reformada. Para que las adiciones ó reformas lleguen á ser parte de la Constitucion, se requiere que el Congreso de la Union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas ó adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Union, hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaracion de haber sido aprobadas las adiciones ó reformas.

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812, Artículo 375.
Constitucion de 1824, Artículos del 168 al 171.
Leyes Constitucionales de 1836: Ley 7ª, artículos del 1º al 4º
Bases orgánicas, Artículo 187.
Constitucion americana.

ARTICULO 128.

Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y, con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á esta,

CONCORDANCIAS.

Constitucion de 1812, Artículo 372.
Constitucion de 1824, Artículo 164.
Leyes Constitucionales de 1836. Ley 7ª Artículo 6º

FIN.